



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma diversos artículos de los siguientes ordenamientos: Ley Electoral, Ley de Coordinación Fiscal Estatal - Intermunicipal, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley Orgánica del Poder Legislativo, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre, Ley que establece las bases para la Entrega Recepción Administrativa, Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, todos del Estado de Querétaro.	6511
Ley que reforma los artículos 29, 31 y 32 del Código Penal para el Estado de Querétaro y reforma los artículos 55 y 57 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Querétaro.	6516
Decreto por el que la LV Legislatura designa al Lic. Raúl Estrada Tsuru como titular de la Coordinación de Comunicación Social.	6518
Decreto por el que la LV Legislatura designa al Lic. Salvador Martínez Ortiz como titular de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.	6519
Acuerdo por el que se designa a la Diputada Secretaria en la Comisión Instructora de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.	6520
Decreto por el que la LV Legislatura designa al Lic. Jorge Cordero Lara como titular de la Contraloría Interna.	6521
Decreto por el que la LV Legislatura designa al Lic. Gerardo Cuanalo Santos como titular de la Oficialía Mayor.	6523
Decreto por el que la LV Legislatura designa al Lic. Gumercindo Reséndiz Morales como titular del Instituto de Investigación y Estadística Parlamentaria.	6524
Decreto por el que la LV Legislatura designa a la C.P. Marisela Sánchez Morfin como titular de Tesorería.	6525

PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se designa Notario adscrito de la Notaría Pública Número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro al Licenciado Fernando Díaz Reyes Retana.	6527
Acuerdo mediante el cual se designa Notario adscrito de la Notaría Pública número 3 tres de la demarcación notarial de Querétaro al Licenciado Álvaro Guerrero Proal.	6528
Convenio de coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Querétaro.	6529
Recursos liberados a municipios, Tercer Trimestre del Periodo Fiscal del 2006.	6533
Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro.	6536

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primera, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, así como la Aprobación de la Nomenclatura Oficial de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes al Municipio de El Marqués, Qro.	6542
Acuerdo mediante el cual se autoriza la modificación del uso de suelo respecto a los predios de uso agropecuario, para el desarrollo de un Parque Agroindustrial, a favor del Fideicomiso de Administración No. 758/2006, administrado por Banca Mifel, S.A., cuyo representante legal es el C. Mauricio Revah Cobielles, en una superficie de 2,945,276.90 m2.(Polígono 1) y de 5,104,755.88 m2. (Polígono 2), de la Propiedad ubicada en la Carretera Estatal 100 Querétaro – Higuierillas Km. 28+500.	6552
Dictamen Técnico a fin de llevar a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a la Asociación de Condomínios del Condominio denominado "Privada COPAN", ubicado en el Macrolote 5 del Fraccionamiento Pirámides.	6555
Dictamen Técnico a fin de llevar a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a la Asociación de Condomínios del Condominio denominado "Privada CHOLULA", ubicado en el Macrolote 18 del Fraccionamiento Pirámides.	6556
Dictamen Técnico a fin de llevar a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a la Asociación de Condomínios del Condominio denominado "Privada MONTE ALBAN", ubicado en el Macrolote 10 del Fraccionamiento Pirámides.	6558
Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Misión Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández.	6559
Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Vergel", Delegación Epigmenio González.	6563
Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osoreos Sotomayor.	6567
Acuerdo relativo a la donación a favor de la "Asociación para la Atención de la Infancia y la Vejez", A. C., de una fracción con superficie de 11,489.16 m2 de la Manzana 314 del Fraccionamiento "Residencial Italia", Delegación Felipe Carrillo Puerto.	6570
Acuerdo relativo a la aceptación en efectivo del equivalente al área que se debe transmitir al Municipio de Querétaro por el condominio habitacional que se pretende realizar en Privada General J. M. Corona No. 16, Colonia Centro, Delegación Centro Histórico.	6574
Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de ventas provisionales de lotes del Fraccionamiento "Valle Dorado II", ubicado en antiguo camino a Santa Rosa Xajay, Ex – Hacienda Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro.	6578
Fe de erratas relativa al Acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 23 de agosto de 2006, relativa al nombre correcto del Fraccionamiento "Valle Dorado 2".	6582
Acuerdo mediante el cual se autoriza la causahabiciencia respecto de las autorizaciones, derechos y obligaciones, otorgadas por el municipio de San Juan del Río, Qro., a la empresa Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V., correspondientes al Fraccionamiento Valle Dorado 2, ubicado en Camino al Sitio Km. 8, Exhacienda Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro.	6583
Fe de erratas relativa al Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 01 de septiembre de 2006, relativa a la dirección correcta sobre el Fraccionamiento Valle Dorado 2, la cual debe ser antiguo camino a Santa Rosa Xajay S/N, Exhacienda Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro.	6586
Acuerdo mediante el cual se acepta por parte del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, la donación del predio para vialidad que se encuentra en la Segunda Privada de Granaditas del Barrio de La Magdalena, Tequisquiapan, Qro.	6586
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	6590

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 40 Y 41 FRACCION XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y

CONSIDERANDO

1. Que uno de los objetivos de los Diputados integrantes de la Quincuagésima Cuarta Legislatura es el continuo ajuste de la normatividad, promoviendo ordenamientos legales que salvaguarden el estado de derecho.

2. Que el 31 de enero de 2006 fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma diversos artículos del Título Tercero, Capítulo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, la cual reforma, entre otros, el artículo 47 de la Constitución del Estado, que regulaba el funcionamiento de la Institución que se denominaba Contaduría Mayor de Hacienda y modificándose la denominación y naturaleza organizacional para regular ahora una Entidad Superior de Fiscalización del Estado, misma que cuenta con una autonomía técnica y de gestión, dependiendo jerárquicamente, por disposición constitucional, del Poder Legislativo.

3. Que el 24 de marzo de 2006 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley reglamentaria de la reforma constitucional referida, denominándose Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

4. Que en el Estado de Querétaro se encuentran vigentes 9 ordenamientos legales que hacen referencia directa a la Contaduría Mayor de Hacienda, por lo que la presente reforma pretende unificar la legislación instituyendo el término correcto establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

5. Que en apego a lo anterior, se planteó la Presente Ley, con el objeto de que las reformas en ella planteadas contribuyan a mantener unificada la legislación de nuestro Estado, homologando los términos y estableciendo su concordancia con la

reciente reforma al artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

6. Que este Poder Legislativo ha considerado dejar más clara la voluntad del legislador y homologar lo prescrito en las diversas leyes, con la actual reforma legal; dejando fuera la reforma al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, toda vez que el mismo, es una disposición de vigencia anual, aunado a que el artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, resuelve la situación jurídica que pretende corregir la reforma en comentario.

Que en atención a lo anteriormente expuesto; esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS: LEY ELECTORAL, LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTATAL - INTERMUNICIPAL, LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE, LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA, LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS, TODOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 75. El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización la cuenta pública en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro para su revisión y fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal-Intermunicipal del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 4. A los Municipios ...

I.

II. El 30% de acuerdo a la relación porcentual que representen los ingresos propios por el Municipio del 1 de octubre del año anterior al 30 de septiembre del año corriente, conforme a los datos con que cuenta la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en relación al total de los percibidos por todos los Municipios (RIM).

III. y IV. ...

Para determinar el ...

Cuando la Legislatura ...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 42, 50 y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 42. Para los efectos ...

Para los mismos ...

I. a VIII...

Los superiores jerárquicos ...

Tratándose de la Imposición de sanciones por parte del Poder Legislativo resultado de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, el Pleno de la Legislatura está facultado para ello de conformidad al procedimiento señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

Artículo 50. Tienen la obligación ...

I. a IV...

V. Los servidores públicos ...

A) a G)...

Los titulares de ...

En las mismas circunstancias, procederán además el Poder Legislativo, Judicial y Ayuntamientos, así como los Tribunales Administrativos y del Trabajo, por conducto de sus respectivos Presidentes, y ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

Asimismo, deberán presentar ...

VI. ...

Artículo 95. En los procedimientos ...

Serán aplicables las disposiciones y formalidades de este título a los procedimientos disciplinarios que se sigan ante los Poderes Judicial y Legislativo a través de sus órganos de control interno.

Es también aplicable ...

ARTÍCULO CUARTO. Se reforman los artículos 70, 99, 110 y 153 y se derogan el artículo 93 y Segundo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 70. (Lista de Comisiones) Las Comisiones Ordinarias son de:

I. a XIII.....

XIV. Hacienda. Tiene a su cargo asuntos en materia de fiscalización, desincorporación de bienes del dominio público, autorización de endeudamiento de Entidades Públicas y autorizaciones para contratos y actos jurídicos en materia Hacendaria de las Entidades Públicas, que requieran autorización de la Legislatura.

XV. a XXV. ...

Artículo 93. Derogado.

Artículo 99. Dentro de las tres primeras sesiones plenarias que lleve a cabo cada Legislatura entrante, posteriores a la de su instalación, se designarán a los titulares de sus dependencias, excepto al Auditor Superior del Estado, por el voto de la mayoría de los diputados integrantes de la Legislatura, mediante una propuesta única o terna por parte de la Junta de Concertación Política en los términos de esta Ley, y podrán ser removidos por causa grave justificada, en los términos de la legislación laboral aplicable.

En el nombramiento y remoción del Auditor Superior del Estado, se observará lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Artículo 110. (Facultades y obligaciones del tesorero)...

I. a V. ...

VI. Elaborar los informes de cuenta pública del Poder Legislativo y remitirlos a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y a la Comisión de Vigilancia para su conocimiento;

VII. a XV...

Artículo 153. (Trámite en materia de informe de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública). El Pleno de la Legislatura podrá conocer en su caso, los informes de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública, presentados por el titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, posteriormente, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo Transitorio. Derogado.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforman los artículos 30 y 31 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 30. Los ayuntamientos son competentes para:

I. a XII...

XIII. Remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública Municipal, en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

XIV. a XXX...

Los acuerdos, bandos ...

En su caso ...

Artículo 31. Los presidentes...

I. a VI...

VII. Enviar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros quince días naturales de cada mes, el informe que contenga los estados financieros relacionados al ejercicio presupuestal del mes inmediato anterior. Asimismo, realizar un informe de la Cuenta Pública Municipal, el cual deberá presentarse en los mismos términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

VIII. a XXII...

ARTÍCULO SEXTO. Se reforman los artículos 22, 24 y Tercero Transitorio de la Ley que Establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 22. La intervención de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la Secretaría de la Contraloría, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y de los órganos internos de control, según corresponda a su competencia, se dará directamente en los casos en que exista controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 24. La vigilancia del exacto cumplimiento de las presentes disposiciones, en el ámbito de su competencia, queda a cargo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la Secretaría de la Contraloría y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, así como de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos y de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

Tercero Transitorio. La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, por lo que respecta a los Municipios, organismos públicos autónomos y Poder Legislativo, elaborará los manuales, formatos e instructivos para el evento de la entrega recepción, informes y anexos establecidos por esta Ley y demás que considere pertinentes, lo propio harán la Secretaría de la Contraloría y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, respectivamente, en el ámbito de su competencia, a los que se deberán ajustar los servidores públicos obligados en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 40. Corresponde al Oficial ...

I. a VIII...

IX. Cumplir con las normas comúnmente aceptadas relativas a la aplicación de los sistemas de registro y contabilidad del Tribunal, debiendo homologarse a los sistemas de verificación existentes en la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

X. a XXV...

ARTÍCULO OCTAVO. Se reforman los artículos 2, 18, 50, 61, 81, 82, 84, 85, 101, 126 y 129; se derogan los artículos, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 124 y 125, así como las denominaciones de los capítulos Segundo y Tercero del Título Quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 2. Son sujetos de ...

La autoridad competente para verificar la correcta aplicación de esta Ley es la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, quien emitirá los informes de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública a la Legislatura del Estado; así como los órganos de Control Interno de los Poderes, Municipios, Entidades Paraestatales y Organismos Autónomos, en el ámbito de su competencia.

Para efectos de ...

Artículo 18. Los sujetos de esta Ley otorgarán todas las facilidades a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Artículo 50. Sin perjuicio a lo establecido en el artículo 5 de esta ley, el Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaria de Planeación y Finanzas podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de lo previsto en la Ley de Ingresos a los programas que considere prioritarios y autorizará las transferencias de partidas cuando sea procedente, de esto movimientos se informará claramente a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado al rendir la cuenta pública.

Artículo 61. Las partidas presupuestales anuales y conceptos de las remuneraciones totales que por el desempeño del cargo perciban los Diputados deberán estar contenidas en un anexo del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como los del Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, Oficial Mayor, Tesorero, Coordinadores y Directores de las Dependencias del Poder Legislativo.

Artículo 81. La Secretaría de la Contraloría en el ámbito de su competencia y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, podrán solicitar y obtener de las dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal, la informa-

ción programática-presupuestal que se requiera para el seguimiento y evaluación del ejercicio del Presupuesto de Egresos.

La misma atribución ...

Artículo 82. La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, diseñará un Sistema de Control Programático y Presupuestal aplicable a todos los sujetos de esta Ley, que registre y evalúe trimestralmente el avance de los programas contenidos en los Presupuestos de Egresos, sin detrimento e independientemente a los que establezcan o ejecuten de manera interna.

Artículo 84. La Entidad Superior de Fiscalización del Estado proporcionará a los sujetos de esta ley, el Sistema a que se refiere el Artículo 82 para su ejecución.

Artículo 85. De los resultados que genere el sistema, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, anexará un reporte adjunto al informe de la cuenta pública correspondiente.

Artículo 101. El sistema contable...

Los Poderes y organismos autónomos en coordinación con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado emitirán sus propios catálogos de cuentas, de no hacerlo, deberán utilizar el elaborado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado emitirá el catálogo de cuentas único que utilizarán todos los Municipios, éste, deberá entregarlo treinta días antes del inicio del ejercicio presupuestal siguiente.

Los sujetos de esta Ley enviarán copia certificada del Catálogo de Cuentas que utilizarán a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. Derogado.

Artículo 105. Derogado.

Artículo 106. Derogado.

Artículo 107. Derogado.

Artículo 108. Derogado.

Artículo 109. Derogado.

Artículo 110. Derogado.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. Derogado.

Artículo 111. Derogado.

Artículo 112. Derogado.

Artículo 113. Derogado.

Artículo 114. Derogado.

Artículo 115. Derogado.

Artículo 116. Derogado.

Artículo 117. Derogado.

Artículo 118. Derogado.

Artículo 119. Derogado.

Artículo 120. Derogado.

Artículo 121. Derogado.

Artículo 122. Derogado.

Artículo 124. Derogado.

Artículo 125. Derogado.

Artículo 126. Las Contralorías o los órganos de control interno de los sujetos de esta ley deberán de acatar las instrucciones que se establezcan en los informes del resultado de la fiscalización de la cuenta pública en relación al inicio de los procedimientos administrativos y vigilar que se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas.

Artículo 129. Los servidores públicos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y personal adscrito a los órganos de control interno de los sujetos de ésta Ley y quienes por sus funciones, les corresponda hacer revisiones y comprobación de cuentas, son responsables de los daños y perjuicios que se causen a la Hacienda Pública, cuando no consignen las irregularidades detectadas, así como por hacer mal uso de la información a la que tienen acceso.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

Artículo Segundo. Las disposiciones relativas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo entrarán en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

Artículo Tercero. Los artículos 93 y 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, derogados por la presente Ley, se apli-

carán en los asuntos pendientes de la Comisión de Hacienda, relativos a dictámenes de cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, hasta su total conclusión.

Artículo Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la entrada en vigor de esta Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley que reforma diversos artículos de los siguientes ordenamientos: Ley Electoral, Ley de Coordinación Fiscal Estatal - Intermunicipal, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley Orgánica del Poder Legislativo, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre, Ley que establece las bases para la Entrega Recepción Administrativa, Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, todos del Estado de Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día dieciséis del mes de noviembre del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que tomando en cuenta la multiplicidad de definiciones que sobre derecho penal se han propuesto, de una manera muy simple podría considerársele como un conjunto de normas que versan sobre el delito y sus consecuencias, donde necesariamente habrá de tenerse como base la existencia previa de una ley a la del delito, para que la conducta antijurídica pueda ser sancionada por el poder público, en ejercicio de la potestad punitiva que le corresponde.
2. Que al abordar esta materia, por lo general y de manera casi automática, nuestra mente acude a la idea de un binomio común "delito igual a pena, penal igual a cárcel", situación que no necesariamente debe ocurrir de esa forma, pues si bien, antiguamente se consideraba a la sanción como la forma idónea de reprimir de la conducta ilícita realizada, actualmente se busca una función más preventiva que retributiva.
3. Que en razón de lo anterior, surge la necesidad de acudir a la utilización de las ciencias inherentes a la ejecución de las penas y al estudio de la personalidad del delincuente, a través del llamado Derecho Penitenciario y de la Criminología.
4. Que retomando las palabras de la Dr. Irma García Andrade, plasmadas en su libro Sistema Penitenciario Mexicano Retos y Perspectivas, el Derecho Penitenciario o de Ejecución Penal, tiene el objetivo fundamental de estudiar la aplicación de las penas y medidas de seguridad a aquellas personas que hubieran incurrido en la trasgresión de la norma; conceptuando a la pena como "...el medio idóneo que tiene la sociedad, a través del Estado, para prevenir y sancionar conductas reconocidas como ilícitas...es el castigo legalmente impuesto por el Estado al delincuente para conservar el orden jurídico" y a

las medidas de seguridad como "...los medios especiales preventivos, privativos o limitativos de bienes jurídicos que tienen como finalidad la prevención del delito"

5. Que esta corriente fue incluida en la exposición de motivos del Código Penal vigente, donde se hace referencia a la medida consistente en el tratamiento en libertad, como sustitutivo de la pena de prisión, bajo ciertas circunstancias, así como a la necesidad de establecer de manera complementaria y como medida de seguridad, la aplicación de tratamientos de deshabitación o desintoxicación, con la doble finalidad de redimir la conducta antisocial y de atacar la etiología misma de la conducta, tratando de evitar la reincidencia delictiva.
6. Que aun cuando en la actualidad se encuentra reglamentado lo referente a las penas y medidas de seguridad, es importante puntualizar que su aplicación debe ser la adecuada para cada persona, tendiendo en todo momento a la rehabilitación del sentenciado.
7. Que de manera específica, en los casos donde las personas hayan sido sentenciadas por delitos que obedezcan al efecto producido por el consumo o abuso de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares y se ordene la aplicación de tratamientos de deshabitación o desintoxicación, debe considerarse la posibilidad de que el sentenciado, si éste así lo desea, pueda continuar el tratamiento a que fuera sometido, una vez cumplido el tiempo de la pena impuesta, si la autoridad ejecutora determina la conveniencia de ello, en base a estudios que para tal efecto realice.

Por lo anterior, la LIV Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29, 31 Y 32 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 29, 31 y 32 del Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 29. Las penas y medidas de seguridad se entienden impuestas en los términos y con las modalidades señaladas por este Código y por la ley encargada de su ejecución; serán aplicadas por las autoridades competentes, con los propósitos previstos por el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ajustándose a la resolución judicial respectiva.

Las penas y medidas de seguridad que se impongan, deberán ser las adecuadas para la rehabilitación del sentenciado.

Artículo 31. El tratamiento en libertad de imputables, es una medida sustitutiva de prisión fijada por el juez de la causa, consistente en la aplicación de medidas laborales, educativas y curativas, autorizadas por la ley y conducentes a la readaptación social del sentenciado, bajo la orientación y cuidado de la autoridad ejecutora.

El juez cuidará que la medida no exceda del tiempo correspondiente a la pena de prisión sustituida e informará al Ejecutivo para que proceda a su cumplimiento.

Artículo 32. Cuando el sujeto haya sido sentenciado por un delito que obedezca al efecto producido por el consumo o abuso de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares, además de la pena que corresponda, en sentencia el juez ordenará la aplicación de un tratamiento de deshabitación o desintoxicación, según el caso, informando al Ejecutivo para que proceda a su cumplimiento.

La duración del tratamiento a que se refiere el párrafo anterior, inicialmente será por el tiempo que dure la pena impuesta pero si transcurrida ésta, la autoridad ejecutora considera, a través de los estudios realizados, que es notoria la conveniencia de continuar con el tratamiento curativo, éste podrá prolongarse, únicamente con el consentimiento previo del sentenciado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 55 y se adiciona el artículo 57 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo. 55 Para que se haga efectiva la revocación, la Dirección solicitará al Procurador General de Justicia del Estado que ordene a la Policía Investigadora Ministerial, proceda a la detención e internación del sentenciado en la institución que

corresponda del sistema penitenciario, conforme a lo establecido en la solicitud.

Artículo. 57 Una vez especificada la aplicación de una o más de las medidas a que se refiere el artículo anterior, la Dirección vigilará su seguimiento pudiendo modificarlas cuando así lo estime conveniente.

Cuando a través de estudios realizados por la autoridad que se encuentre aplicando el tratamiento en libertad, considere necesario continuar con el tratamiento curativo, se podrá prolongar éste, únicamente con el consentimiento previo del sentenciado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley que reforma los artículos 29, 31 y 32 del Código Penal para el Estado de Querétaro y reforma los artículos 55 y 57 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día dieciséis del mes de noviembre del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 31 FRACCIONES III Y IV, Y 32 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la LV Legislatura del Estado de conformidad con el artículo 41, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, tiene facultades para nombrar a los servidores públicos, cuya designación le compete de acuerdo con las leyes en la materia.
2. Que el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece sustancialmente que es facultad del Pleno de la LV Legislatura, designar a los titulares de las dependencias.
3. Que el artículo 20 de la mencionada Ley Orgánica, señala como una de las dependencias del Poder Legislativo, a la Coordinación de Comunicación Social, entre otras.
4. Que la Ley en comento, no contiene un procedimiento de selección para el titular de la dependencia antes señalada, siendo una facultad del Poder Legislativo, nombrar a los servidores públicos que le compete, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
5. Que el artículo 101 de la Ley Orgánica en cuestión, establece los requisitos generales para ser titular de cualquier dependencia del Poder Legislativo, como: Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Estado de cuando menos cinco años anteriores al día de la designación; poseer título profesional a nivel licenciatura afín a las funciones del cargo, expedido con al menos cinco años anteriores al día de la designación; no haber sido sentenciado por delito doloso que amerite pena privativa de libertad; no haber sido des-

tituido o inhabilitado para ejercer algún cargo público por resolución relativa a responsabilidad administrativa y gozar de reconocida probidad en el ejercicio de su profesión.

6. Que de manera particular, el artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, señala los requisitos para ser titular de la Coordinación de Comunicación Social.
7. Que es una facultad soberana del Poder Legislativo, el elegir a los titulares de sus dependencias, la cual se ejercerá una vez que esta LV Legislatura del Estado, designe a las personas que habrán de fungir como los titulares de dichas dependencias previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, por tal motivo y toda vez que no se cumplió el supuesto normativo del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde al Pleno de la LV Legislatura, la elección de los titulares en los términos de la última parte del citado numeral, designando a las personas que cumplan los requisitos legales.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DESIGNA AL LIC. RAÚL ESTRADA TSURU COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

PRIMERO. Se designa al Lic. Raúl Estrada Tsuru, como titular de la Coordinación de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Oficialía Mayor y Tesorería para que realicen los trámites administrativos correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al presente Decreto.

TERCERO. Se instruye a la Contraloría Interna para que supervise el acto de entrega recepción de cada una de las dependencias de conformidad con la Ley que Establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y durará su vigencia hasta el 25 de septiembre de 2009, en los términos del artículo 39 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, permaneciendo el Lic. Raúl Estrada Tsuru como sustituto provisional hasta que la LVI Legislatura haga el nombramiento definitivo, en los términos de la Ley que Establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro, derogándose todas las disposiciones administrativas y acuerdos contrarios al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. OSCAR ARTURO RODRÍGUEZ CERVANTES
VICEPRESIDENTE

Rúbrica

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 31 FRACCIONES III Y IV, Y 32 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la LV Legislatura del Estado de conformidad con el artículo 41, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, tiene facultades para nombrar a los servidores públicos, cuya designación le compete de acuerdo con las leyes en la materia.
2. Que el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece sustancialmente que es facultad del Pleno de la LV Legislatura, designar a los titulares de las dependencias.
3. Que el artículo 20 de la mencionada Ley Orgánica, señala como una de las dependencias del Poder Legislativo, a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, entre otras.

4. Que la Ley en comento, no contiene un procedimiento de selección para el titular de la dependencia antes señalada, siendo una facultad del Poder Legislativo, nombrar a los servidores públicos que le compete, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
5. Que el artículo 101 de la Ley Orgánica en cuestión, establece los requisitos generales para ser titular de cualquier dependencia del Poder Legislativo, como: Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Estado de cuando menos cinco años anteriores al día de la designación; poseer título profesional a nivel licenciatura afín a las funciones del cargo, expedido con al menos cinco años anteriores al día de la designación; no haber sido sentenciado por delito doloso que amerite pena privativa de libertad; no haber sido destituido o inhabilitado para ejercer algún cargo público por resolución relativa a responsabilidad administrativa y gozar de reconocida probidad en el ejercicio de su profesión.
6. Que de manera particular, el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, señala los requisitos para ser titular de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

7. Que es una facultad soberana del Poder Legislativo, el elegir a los titulares de sus dependencias, la cual se ejercerá una vez que esta LV Legislatura del Estado, designe a las personas que habrán de fungir como los titulares de dichas dependencias, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, por tal motivo y toda vez que no se cumplió el supuesto normativo del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde al Pleno de la LV Legislatura, la elección de los titulares en los términos de la última parte del citado numeral, designando a las personas que cumplan los requisitos legales.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DESIGNA AL LIC. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS

PRIMERO. Se designa al Lic. Salvador Martínez Ortiz, como titular de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Oficialía Mayor y Tesorería para que realicen los trámites administrativos correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al presente Decreto.

TERCERO. Se instruye a la Contraloría Interna para que supervise el acto de entrega recepción de cada una de las dependencias de conformidad con la Ley que Establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 31 FRACCIONES III Y IV, Y 32 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y durará su vigencia hasta el 25 de septiembre de 2009, en los términos del artículo 39 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, permaneciendo el Lic. Salvador Martínez Ortiz como sustituto provisional hasta que la LVI Legislatura haga el nombramiento definitivo, en los términos de la Ley que Establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro, derogándose todas las disposiciones administrativas y acuerdos contrarios al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. OSCAR ARTURO RODRÍGUEZ CERVANTES
VICEPRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, las Comisiones Ordinarias deberán ser conformadas por un presidente, un secretario y el número de integrantes que la Legislatura acuerde, de modo que la suma total de sus integrantes resulte en número impar.

2. Que el artículo 64 de la citada Ley Orgánica, señala sustancialmente que la Legislatura entrante acordará la integración de las Comisiones Ordinarias.
3. Que en sesión ordinaria de fecha 05 de Octubre de 2006, se aprobó el Acuerdo por el que se integran las Comisiones Ordinarias de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, estableciendo en el artículo segundo transitorio que la designación de los secretarios de las Comisiones que faltan en dicho Acuerdo, se realizará con posterioridad en sesión de pleno.
- 4.- Que derivado de lo anterior esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA DIPUTADA SECRETARIA EN LA COMISIÓN INSTRUCTORA DE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRIMERO. Se designa a la diputada secretaria de la Comisión Instructora de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

COMISIÓN INSTRUCTORA		
CARGO	GRUPO PARLAMENTARIO	NOMBRE
SECRETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ADRIANA FUENTES CORTÉS

SEGUNDO. La designación del secretario de la Comisión Instructora, durará todo el ejercicio constitucional de esta LV Legislatura, debiendo

apegarse a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese para su publicación el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. OSCAR ARTURO RODRÍGUEZ CERVANTES
VICEPRESIDENTE

Rúbrica

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 31 FRACCIONES III Y IV, Y 32 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la LV Legislatura del Estado de conformidad con el artículo 41, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, tiene facultades para nombrar a los servidores públicos, cuya designación le compete de acuerdo con las leyes en la materia.
2. Que el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece sustancialmente que es facultad del Pleno de la LV Legislatura, designar a los titulares de las dependencias.

3. Que el artículo 20 de la mencionada Ley Orgánica, señala como una de las dependencias del Poder Legislativo, a la Contraloría Interna, entre otras.
4. Que la Ley en comento, no contiene un procedimiento de selección para el titular de la dependencia antes señalada, siendo una facultad del Poder Legislativo, nombrar a los servidores públicos que le compete de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
5. Que el artículo 101 de la Ley Orgánica en cuestión, establece los requisitos generales para ser titular de cualquier dependencia del Poder Legislativo, como: Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Estado de cuando menos cinco años anteriores al día de la designación; poseer título profesional a nivel licenciatura afín a las funciones del cargo, expedido con al menos cinco años anteriores al día de la designación; no haber sido sentenciado por delito doloso que amerite pena privativa de libertad; no haber sido destituido o inhabilitado para ejercer algún cargo público por resolución relativa a responsabilidad administrativa y gozar de reconocida probidad en el ejercicio de su profesión.
6. Que de manera particular, el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, señala los requisitos para ser titular de la Contraloría Interna.
7. Que es una facultad soberana del Poder Legislativo, el elegir a los titulares de sus dependencias, la cual se ejercerá una vez que esta LV Legislatura del Estado, designe a las personas que habrán de fungir como los titulares de dichas dependencias, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, por tal motivo y toda vez que no se cumplió el supuesto normativo del artículo 48 de la Ley Orgánica de referencia, corresponde al Pleno de la LV Legislatura la elección de los titulares, en los términos de la última parte del citado numeral, designando a las personas que cumplan los requisitos legales.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DESIGNA AL LIC. JORGE CORDERO LARA

COMO TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA

PRIMERO. Se designa al Lic. Jorge Cordero Lara, como titular de la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Oficialía Mayor y Tesorería para que realicen los trámites administrativos correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al presente Decreto.

TERCERO. Se instruye a la Contraloría Interna para que supervise el acto de entrega recepción de cada una de las dependencias de conformidad con la Ley que Establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y durará su vigencia hasta el 25 de septiembre de 2009, en los términos del artículo 39 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, permaneciendo el Lic. Jorge Cordero Lara como sustituto provisional hasta que la LVI Legislatura haga el nombramiento definitivo, en los términos de la Ley que Establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro, derogándose todas las disposiciones administrativas y acuerdos contrarios al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviése para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. OSCAR ARTURO RODRÍGUEZ CERVANTES
VICEPRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 31 FRACCIONES III Y IV, Y 32 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la LV Legislatura del Estado de conformidad con el artículo 41, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, tiene facultades para nombrar a los servidores públicos, cuya designación le compete de acuerdo con las leyes en la materia.
2. Que el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece sustancialmente que es facultad del Pleno de la LV Legislatura, designar a los titulares de las dependencias.
3. Que el artículo 20 de la mencionada Ley Orgánica, señala como una de las dependencias del Poder Legislativo, a la Oficialía Mayor, entre otras.
4. Que la Ley en comento, no contiene un procedimiento de selección para el titular de la dependencia antes señalada, siendo una facultad del Poder Legislativo, nombrar a los servidores públicos que le compete, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
5. Que el artículo 101 de la Ley Orgánica en cuestión, establece los requisitos generales para ser titular de cualquier dependencia del Poder Legislativo, como: Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Estado de cuando menos cinco años anteriores al día de la designación; poseer título profesional a nivel licenciatura afín a las funciones del cargo, expedido con al menos cinco años anteriores al día de la designación; no haber sido sentenciado por delito doloso que amerite pena privativa de libertad; no haber sido des-

tituido o inhabilitado para ejercer algún cargo público por resolución relativa a responsabilidad administrativa y gozar de reconocida probidad en el ejercicio de su profesión.

6. Que de manera particular, el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, señala los requisitos para ser titular de la oficialía Mayor.
7. Que es una facultad soberana del Poder Legislativo, el elegir a los titulares de sus dependencias, la cual se ejercerá una vez que esta LV Legislatura del Estado, designe a las personas que habrán de fungir como los titulares de dichas dependencias, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, por tal motivo y toda vez que no se cumplió el supuesto normativo del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde al Pleno de la LV Legislatura, la elección de los titulares en los términos de la última parte del citado numeral, designando a las personas que cumplan los requisitos legales.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DESIGNA AL LIC. GERARDO CUANALO SANTOS COMO TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR

PRIMERO. Se designa al Lic. Gerardo Cuanalo Santos, como titular de la Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la oficialía Mayor y Tesorería para que realicen los trámites administrativos correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al presente Decreto.

TERCERO. Se instruye a la Contraloría Interna para que supervise el acto de entrega recepción de cada una de las dependencias de conformidad con la Ley que Establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y durará su vigencia hasta el 25 de septiembre de 2009, en los términos del artículo 39 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, permaneciendo el Lic. Gerardo Cuanalo Santos como sustituto provisional hasta que la LVI Legislatura haga el nombramiento definitivo, en los términos de la Ley que Establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro, derogándose todas las disposiciones administrativas y acuerdos contrarios al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. OSCAR ARTURO RODRÍGUEZ CERVANTES
VICEPRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 31 FRACCIONES III Y IV, Y 32 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la LV Legislatura del Estado de conformidad con el artículo 41, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, tiene facultades para nombrar a los servidores públicos, cuya designación le compete de acuerdo con las leyes en la materia.
2. Que el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece sustancialmente que es facultad del Pleno de la LV Legislatura, designar a los titulares de las dependencias.
3. Que el artículo 20 de la mencionada Ley Orgánica, señala como una de las dependencias del Poder Legislativo, al Instituto de Investigación y Estadística Parlamentaria, entre otras.

4. Que la Ley en comento, no contiene un procedimiento de selección para el titular de la dependencia antes señalada, siendo una facultad del Poder Legislativo, nombrar a los servidores públicos que le compete, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
5. Que el artículo 101 de la Ley Orgánica en cuestión, establece los requisitos generales para ser titular de cualquier dependencia del Poder Legislativo, como: Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Estado de cuando menos cinco años anteriores al día de la designación; poseer título profesional a nivel licenciatura afín a las funciones del cargo, expedido con al menos cinco años anteriores al día de la designación; no haber sido sentenciado por delito doloso que amerite pena privativa de libertad; no haber sido destituido o inhabilitado para ejercer algún cargo público por resolución relativa a responsabilidad administrativa y gozar de reconocida probidad en el ejercicio de su profesión.
6. Que de manera particular, el artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, señala los requisitos para ser titular del Instituto de Investigación y Estadística Parlamentaria.

7. Que es una facultad soberana del Poder Legislativo, el elegir a los titulares de sus dependencias, la cual se ejercerá una vez que esta LV Legislatura del Estado, designe a las personas que habrán de fungir como los titulares de dichas dependencias, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, por tal motivo y toda vez que no se cumplió el supuesto normativo del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde al Pleno de la LV Legislatura, la elección de los titulares en los términos de la última parte del citado numeral, designando a las personas que cumplan los requisitos legales.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DESIGNA AL LIC. GUMERCINDO RESÉNDIZ MORALES COMO TITULAR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

PRIMERO. Se designa al Lic. Gumercindo Reséndiz Morales, como titular del Instituto de Investigación y Estadística Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Oficialía Mayor y Tesorería para que realicen los trámites administrativos correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al presente Decreto.

TERCERO. Se instruye a la Contraloría Interna para que supervise el acto de entrega recepción de cada una de las dependencias de conformidad con la Ley que Establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y durará su vigencia hasta el 25 de septiembre de 2009, en los términos del artículo 39 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, permaneciendo el Lic. Gumercindo Reséndiz Morales como sustituto provisional hasta que la LVI Legislatura haga el nombramiento definitivo, en los términos de la Ley que Establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro, derogándose todas las disposiciones administrativas y acuerdos contrarios al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. OSCAR ARTURO RODRÍGUEZ CERVANTES
VICEPRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 31 FRACCIONES III Y IV, Y 32 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la LV Legislatura del Estado de conformidad con el artículo 41, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, tiene facultades para nombrar a los servidores públicos, cuya designación le compete de acuerdo con las leyes en la materia.

2. Que el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece sustancialmente que es facultad del Pleno de la LV Legislatura, designar a los titulares de las dependencias.

3. Que el artículo 20 de la mencionada Ley Orgánica, señala como una de las dependencias del Poder Legislativo, a la Tesorería, entre otras.

4. Que la Ley en comento, no contiene un procedimiento de selección para el titular de la dependencia antes señalada, siendo una facultad del Poder Legislativo, nombrar a los servidores públicos que le compete, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

5. Que el artículo 101 de la Ley Orgánica en cuestión, establece los requisitos generales para ser titular de cualquier dependencia del Poder Legislativo, como: Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Estado de cuando menos cinco años anteriores al día de la designación; poseer título profesional a nivel licenciatura afín a las funciones del cargo, expedido con al menos cinco años anteriores al día de la designación; no haber sido sentenciado por delito doloso que amerite pena privativa de libertad; no haber sido destituido o inhabilitado para ejercer algún cargo público por resolución relativa a responsabilidad administrativa y gozar de reconocida probidad en el ejercicio de su profesión.

6. Que de manera particular, el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, señala los requisitos para ser titular de la Tesorería.

7. Que es una facultad soberana del Poder Legislativo, el elegir a los titulares de sus dependencias, la cual se ejercerá una vez que esta LV Legislatura del Estado, designe a las personas que habrán de fungir como los titulares de dichas dependencias, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, por tal motivo y toda vez que no se cumplió el supuesto normativo del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde al Pleno de la LV Legislatura, la elección de los titulares en los términos de la última parte del citado numeral, designando a las personas que cumplan los requisitos legales.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DESIGNA A LA C.P. MARISELA SÁNCHEZ MORFIN COMO TITULAR DE TESORERÍA

PRIMERO. Se designa a la C.P. Marisela Sánchez Morfín, como titular de la Tesorería del Poder Legislativo del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Oficialía Mayor y Tesorería para que realicen los trámites administrativos correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al presente Decreto.

TERCERO. Se instruye a la Contraloría Interna para que supervise el acto de entrega recepción de cada una de las dependencias de conformidad con la Ley que Establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y durará su vigencia hasta el 25 de septiembre de 2009, en los términos del artículo 39 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, permaneciendo la C.P. Marisela Sánchez Morfín como sustituto provisional hasta que la LVI Legislatura haga el nombramiento definitivo, en los términos de la Ley que Establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro, derogándose todas las disposiciones administrativas y acuerdos contrarios al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. OSCAR ARTURO RODRÍGUEZ CERVANTES
VICEPRESIDENTE

Rúbrica

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 1, 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 1, 2, 3, 11, 18 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 2 dos de mayo de 1977 mil novecientos setenta y siete, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó al Licenciado Fernando Díaz Reyes Retana, Notario Titular de la Notaría Pública Número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro.

II.- Con fecha 30 treinta de mayo del 2006 dos mil seis, emití Declaratoria mediante la cual se dejó sin efecto el nombramiento del Licenciado Fernando Díaz Reyes Retana, como Notario Titular de la Notaría Pública Número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro, en virtud de la renuncia que formuló a dicho nombramiento mediante escrito de fecha 15 quince de mayo de 2006 dos mil seis, Declaratoria que fue publicada en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 treinta de junio del 2006 dos mil seis.

III.- Con fecha 25 veinticinco de septiembre del 2006 dos mil seis, el Licenciado Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaría Pública Número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro, presentó ante el Ejecutivo del Estado a mi cargo escrito mediante el cual propone al Licenciado Fernando Díaz Reyes Retana, para ser nombrado Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro, documento que firma el Licenciado Fernando Díaz Reyes Retana, en señal de aceptación de la propuesta formulada en su favor.

IV.- Visto el expediente del Licenciado Fernando Díaz Reyes Retana, quien fuese Notario Titular de la Notaría Pública Número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro, en el que obran constancias que indican que reúne los requisitos señalados por el artículo 11 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, de las que se desprende que ha ejercido la función notarial de manera ininterrumpida y considerando que de con-

formidad con lo establecido en el artículo 18 del ordenamiento legal invocado le asiste un derecho de preferencia para ser nombrado Adscrito de esa Notaría, es de proveerse favorablemente la solicitud formulada.

En virtud de lo antes expuesto y fundamentado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro al Licenciado Fernando Díaz Reyes Retana.

Segundo.- Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado Fernando Díaz Reyes Retana, como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Tercero.- Notifíquese personalmente al interesado, a la Directora del Archivo General de Notarías, a las Dependencias señaladas en el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro y publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil seis.

**Licenciado Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro**

Rúbrica

**Licenciado José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 1, 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 1, 2, 3, 11, 18, 36 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 15 quince de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó al Licenciado Álvaro Guerrero Proal, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 tres de la demarcación notarial de Querétaro.

II.- Con fecha 5 cinco de octubre de 2005 dos mil cinco, emití la declaratoria mediante la cual se dejó sin efecto el nombramiento del Licenciado Álvaro Guerrero Proal, como Notario Titular de la Notaría Pública número 3 tres de la demarcación notarial de Querétaro, en virtud de la renuncia que formuló a dicho nombramiento, mediante escrito de fecha 29 veintinueve de septiembre del 2005 dos mil cinco, declaratoria que fue publicada en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 dieciocho de noviembre del 2005 dos mil cinco.

III.- Con fecha 30 treinta de junio del 2006 dos mil seis, el Licenciado Álvaro Guerrero Alcocer, Titular de la Notaría Pública número 3 tres de la demarcación notarial de Querétaro, presentó ante el Ejecutivo del Estado a mi cargo, escrito mediante el cual propone al Licenciado Álvaro Guerrero Proal, para ser nombrado Notario Adscrito de la Notaría Pública número 3 tres de la demarcación notarial de Querétaro, documento que firma el Licenciado Álvaro Guerrero Proal, en señal de aceptación de la propuesta formulada en su favor.

IV.- Visto el expediente del Licenciado Álvaro Guerrero Proal, en el que obran constancias de que reúne los requisitos que señala el artículo 11 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro y de las que se desprende que hasta el día 5 cinco de octubre del 2005 dos mil cinco, se desempeñó como Notario Titular de la Notaría Pública número 3 tres de la demarcación notarial de Querétaro, es de proveerse favorablemente la solicitud formulada; en consecuencia y en ejercicio de las facultades que

me confieren los artículos 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y 1, 2, 3, 11, 18 y 36 de la Ley del Notariado en vigor, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Primero.- Se designa Notario adscrito de la Notaría Pública número 3 tres de la demarcación notarial de Querétaro al Licenciado Álvaro Guerrero Proal.

Segundo.- Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado Álvaro Guerrero Proal, como Notario adscrito de la Notaría Pública número 3 tres de la demarcación notarial de Querétaro.

Tercero.- Notifíquese personalmente al interesado, al Licenciado Álvaro Guerrero Alcocer, Titular de la Notaría Pública número 3 tres de la demarcación notarial de Querétaro, a la Directora del Archivo General de Notarías, a las Dependencias señaladas en el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro y publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil seis.

**Licenciado Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro**

Rúbrica

**Licenciado José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. FRANCISCO JAVIER SALAZAR SÁENZ, ASISTIDO POR EL LIC. GERARDO ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL Y EL LIC. MANUEL LIAÑO CARRERA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. RAFAEL CAMACHO SANDOVAL, SECRETARIO DEL TRABAJO Y LIC. ALEJANDRO SÁNCHEZ SALINAS, DIRECTOR DEL SERVICIO DE EMPLEO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 tiene como estrategia desarrollar una nueva cultura laboral que promueva el trabajo como expresión de la dignidad de la persona para lograr su plena realización y para elevar su nivel de vida y el de su familia, procurando condiciones de empleo digno y bien remunerado, así como una Reforma Laboral incluyente.

II. De igual forma, dicho Plan señala que el gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social, mediante la distribución de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos, y que el Ejecutivo Federal está comprometido a acelerar el proceso de federalismo, la justa redistribución del gasto, la capacidad para generar mayores ingresos, así como el poder de decisión y de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, hacia los gobiernos locales. Por ello -agrega- resulta indispensable fortalecer y respetar las autonomías estatales y municipales, reconociendo la capacidad de autodeterminación y ejecución de los órdenes de gobierno, habilitándolos para que sean los principales artífices de su desarrollo.

III. La base de este nuevo esquema laboral, que se incorpora en el Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006, es promover Programas de Capacitación y Desarrollo de Asistencia Técnica para trabajadores desempleados y en activo, así como promover el espíritu emprendedor para la generación de empleo y autoempleo en todos los sectores de la población, incluyendo los actualmente marginados del proceso como las personas con capacidades diferentes y adultos mayores.

IV. Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos antes señalados, "LA SECRETARÍA" opera, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, el Servicio Nacional de Empleo, en el marco del cual se ejecuta el Componente 1 "Programa de Apoyo al Empleo" (PAE) del Programa Multifase de Apoyo a Capacitación y Empleo, financiado parcialmente con recursos del contrato de préstamo 1384/OC-ME, suscrito entre el Gobierno Mexicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 10 de marzo de 2002.

V. El PAE constituye un instrumento de política activa de mercado de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse o mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del PAE se han incorporado varias estrategias dirigidas a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo, vinculación a un puesto de trabajo, apoyos para la capacitación para el trabajo y estrategias de colocación en el trabajo o actividades productivas más apropiadas a sus necesidades.

VI. Con el propósito de fortalecer las acciones que se llevan a cabo en el marco del PAE, "LA SECRETARÍA" ha diseñado el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" que permite a las entidades federativas un incremento de la asignación presupuestal federal. Dicho esquema está planteado, en origen, para que, por cada peso que los gobiernos estatales asignen a la ejecución del PAE, la federación asignará una cantidad equivalente al doble de su aportación (numeral 20.2 de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del PAE, publicadas en el Diario Oficial de la Federación -DOF- el 2 de mayo de 2006, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006).

DECLARACIONES

1. "La Secretaría" declara que:

1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.

b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.

1.2. Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.

1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, para beneficio de la población objetivo, se ha propuesto el esquema de distribución de recursos denominado "Estímulo a la Aportación Estatal", el cual está previsto en el numeral 20.2 de las Reglas de Operación del PAE señaladas en el Antecedente VI.

1.4 Los recursos que suministrará a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006, así como del financiamiento concertado por el Gobierno Mexicano con el BID para la ejecución de la Fase I del Programa Multifase de Apoyo a la Capacitación y Empleo, a través de la firma del contrato 1384/OC-ME, de fecha 10 de marzo de 2002.

1.5. El Ing. Francisco Javier Salazar Sáenz, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

1.6 Para los efectos del presente Convenio, manifiesta que tiene su domicilio en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 1º. de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.

2.2. El Lic. Francisco Garrido Patrón en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado tiene plenas facultades para suscribir a nombre de "El Gobierno del Estado", el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga de Querétaro; 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

2.3. Para los efectos precedentes manifiesta que tiene su domicilio en el Palacio de la Corregidora ubicado en el andador 5 de mayo esquina con calle Luis Pasteur, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., código postal 76000.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación y la reciprocidad de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal en el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), fortalecer las acciones orientadas a la atención de la población objetivo, así como mantener los niveles de atención y calidad en los servicios que proporcionan las oficinas del Servicio Nacional de Empleo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los recursos de la operación del PAE durante el Ejercicio Fiscal 2006, en un marco de reciprocidad y bajo el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" propuesto por "**LA SECRETARÍA**", cuya metodología de asignación es la siguiente:

a. Cada entidad federativa podrá ofrecer como límite máximo para la subasta la cantidad proporcional al peso porcentual que señalen los Criterios de Distribución establecidos para el efecto.

b. El esquema consta de una etapa, cuyo proceso consiste en que por cada peso que aportan los gobiernos estatales y del Distrito Federal para acciones del PAE, "**LA SECRETARÍA**" se compromete a aportar el doble.

c. Podrán participar todos los estados y el Distrito Federal, y "**LA SECRETARÍA**" pondrá a disposición de las entidades federativas un monto del recurso federal para que éstas subasten, utilizando como tope máximo el resultado de aplicar la participación porcentual de la distribución por criterios.

d. Para formalizar las aportaciones de "**LA SECRETARÍA**" y de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en el esquema, ambos órdenes de gobierno suscribirán el presente Convenio de Coordinación para Fortalecer el Esquema de Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, en el cual se establecen los montos específicos de las aportaciones estatales y federales. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE vigentes, el Convenio deberá ser firmado a más tardar al cierre del segundo trimestre de 2006.

Con lo anterior, se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del Programa, y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "**LA SECRETARÍA**" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$4'701,464.50 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal de la

Secretaría de Planeación y Finanzas del mismo, para aplicarla al financiamiento del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal", y "**LA SECRETARÍA**", en contraparte, realizará la aportación federal correspondiente, de acuerdo al mecanismo señalado en la Cláusula Segunda. Dicha aportación se sumará a la asignación presupuestal definida para la entidad conforme a los criterios de distribución establecidos por "**LA SECRETARÍA**", a partir de las características sociodemográficas, la población objetivo de cada programa y la capacidad operativa.

El monto total de recursos que aportará "**LA SECRETARÍA**" a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para operar el PAE, es el que se encuentra asentado en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local, mismo que fue publicado en el DOF el 17 de abril de 2006, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

CUARTA.- La aportación de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", no se incorpora en la publicación antes mencionada, toda vez que se trata de recursos de otro orden de gobierno. Los logros alcanzados con la aportación de las partes, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

QUINTA.- "**LA SECRETARÍA**" se compromete a considerar, dentro de la asignación presupuestal prevista para "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" conforme a lo establecido en el "Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local", la cantidad de \$9'402,929.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) para la operación del PAE, dentro del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal".

SEXTA.- Las partes se obligan a ministrar los recursos previstos en este instrumento, a partir de la firma del mismo. "**LA SECRETARÍA**" se reserva el derecho de retirar la parte proporcional de los recursos asignados a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en el esquema "Estímulo a la Aportación Estatal", si detecta que éste no realiza la aportación comprometida en los tiempos que "**LA SECRETARÍA**" señaló en el oficio número

310/06.12.05/2525, suscrito por el Coordinador General de Empleo.

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" acepta de conformidad que los recursos de la aportación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se apliquen en las estrategias del PAE, respetando la normatividad que aplica para cada una de éstas a los recursos de transferencia federal.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** acepta de conformidad que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** destine hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos estatales aportados en el esquema, para la adquisición de equipo de cómputo (hardware), mobiliario, remodelación de oficinas y unidades de transporte destinados al equipamiento y mejor operación del Servicio Nacional de Empleo en esa entidad federativa, sus unidades operativas y módulos, para lo cual deberá sujetarse en todo momento a la normatividad estatal vigente en materia de adquisición de bienes y/o contratación de obras.

"LA SECRETARÍA" no reconocerá como aportaciones estatales dentro del esquema "Estímulo a la Aportación Estatal", erogaciones realizadas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en gastos operativos tales como: pago a personal, viáticos y pasajes, comisiones bancarias, ferias de empleo, entre otros.

OCTAVA.- Si **"LA SECRETARÍA"** no realiza la aportación a que se comprometió en la Cláusula Quinta del presente instrumento, debido a recortes de su presupuesto federal, la aportación estatal se ajustará proporcionalmente a la reducción presupuestal. En el caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice la aportación comprometida en la Cláusula Tercera, en los tiempos estipulados en el oficio número 310/06.12.05/2525, suscrito por el Coordinador General de Empleo, **"LA SECRETARÍA"** retirará proporcionalmente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos asignados dentro del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" y, asimismo, procederá a redistribuir los recursos a las demás entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución de los programas.

NOVENA.- Las partes convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada una asumirá su responsabilidad, y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de

la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2006.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el DOF y en periódico oficial de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, el día 30 del mes de mayo de dos mil seis, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.

POR "LA SECRETARÍA"

FRANCISCO JAVIER SALAZAR SÁENZ
SECRETARIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Rúbrica

GERARDO ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE EMPLEO
Y POLÍTICA LABORAL

Rúbrica

MANUEL LIAÑO CARRERA
COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO

Rúbrica

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

Rúbrica

RAFAEL CAMACHO SANDOVAL
SECRETARIO DEL TRABAJO

Rúbrica

ALEJANDRO SÁNCHEZ SALINAS
DIRECTOR DEL SERVICIO DE EMPLEO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Evolución sobre la entrega de recursos a favor de los municipios del Estado

Recursos Liberados

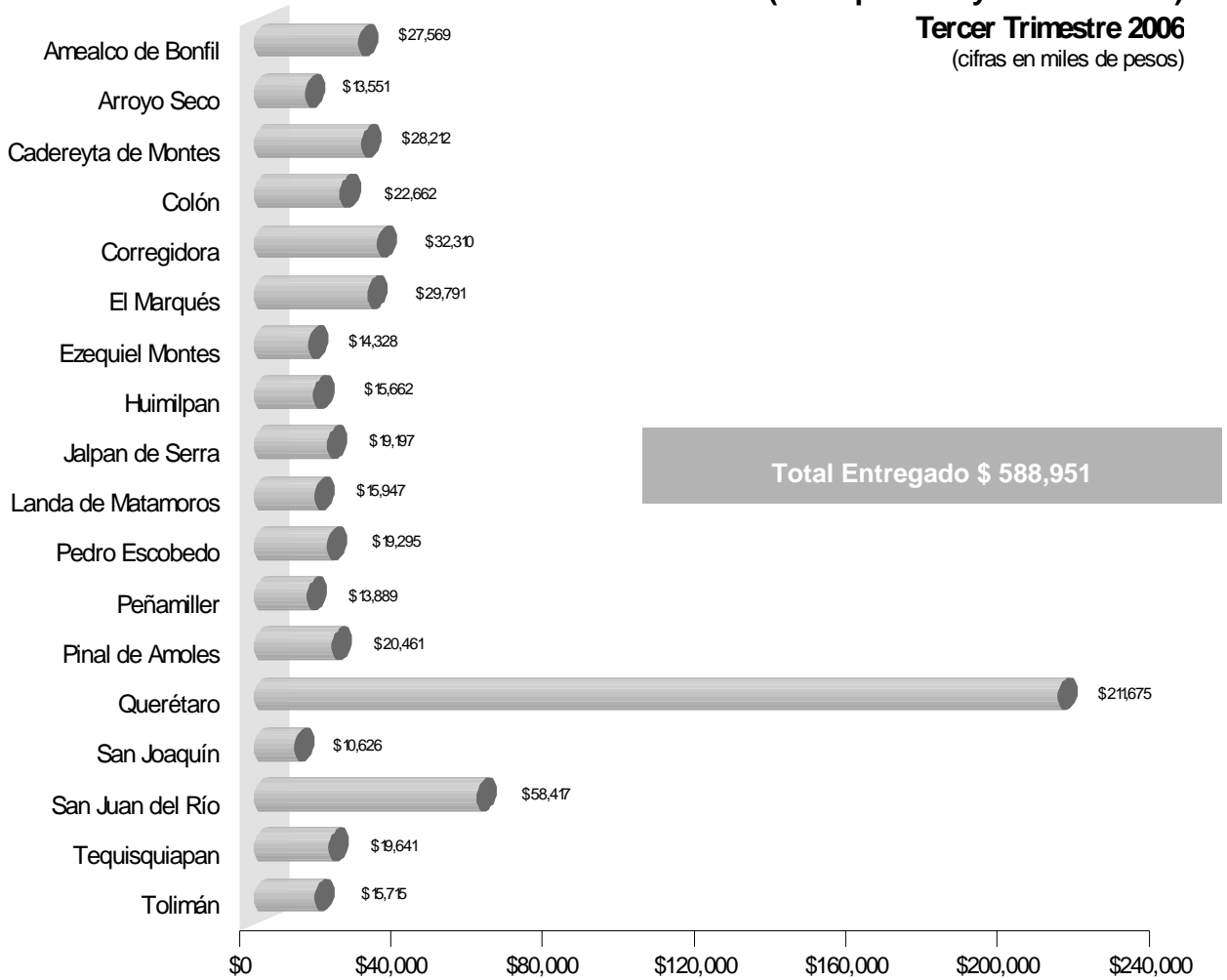
Tercer Trimestre

Concepto	Participaciones Federales						Ramo XXXIII: Aportaciones Federales			Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Tenencia Federal	Fondo I.E.P.S.	I.S.A.N.	Subtotal	FISM	FORTAMUN	Subtotal	
Amealco de Bonfil	9,015,985	3,380,172	253,929	126,216	149,108	12,925,410	10,331,487	4,312,023	14,643,510	27,568,920
Arroyo Seco	7,734,297	2,600,840	217,831	108,276	127,911	10,789,155	1,761,636	1,000,527	2,762,163	13,551,318
Cadereyta de Montes	11,253,189	4,561,931	316,938	157,537	186,108	16,475,703	7,645,869	4,090,731	11,736,600	28,212,303
Colón	9,410,614	3,598,795	265,043	131,741	155,634	13,561,827	5,397,042	3,702,834	9,099,876	22,661,703
Corregidora	15,406,392	6,584,498	433,911	215,677	254,795	22,895,273	3,525,903	5,889,126	9,415,029	32,310,302
El Marqués	12,443,594	5,155,187	350,467	174,201	205,794	18,329,243	5,822,196	5,639,550	11,461,746	29,790,989
Ezequiel Montes	7,035,055	2,050,152	198,136	98,486	116,347	9,498,176	2,649,690	2,179,860	4,829,550	14,327,726
Huimilpan	7,190,030	2,192,009	202,502	100,655	118,909	9,804,105	3,556,164	2,301,654	5,857,818	15,661,923
Jalpan de Serra	9,719,848	3,766,171	273,752	136,070	160,749	14,056,590	3,336,351	1,804,053	5,140,404	19,196,994
Landa de Matamoros	8,050,938	2,808,201	226,748	112,708	133,147	11,331,742	3,075,552	1,539,723	4,615,275	15,947,017
Pedro Escobedo	8,083,919	2,829,072	227,677	113,168	133,693	11,387,529	3,993,462	3,914,142	7,907,604	19,295,133
Peñamiller	7,395,842	2,358,041	208,298	103,536	122,312	10,188,029	2,393,445	1,307,784	3,701,229	13,889,258
Pinal de Amoles	8,532,600	3,102,038	240,314	119,449	141,114	12,135,515	6,170,232	2,155,569	8,325,801	20,461,316
Querétaro	91,669,757	41,188,811	2,581,830	1,283,306	1,516,066	138,239,770	22,773,759	50,661,669	73,435,428	211,675,198
San Joaquín	6,724,011	1,556,805	189,377	94,130	111,201	8,675,524	1,345,389	605,418	1,950,807	10,626,331
San Juan del Río	22,259,603	9,781,385	626,929	311,616	368,134	33,347,667	10,877,982	14,191,608	25,069,590	58,417,257
Tequisquiapan	8,488,912	3,076,210	239,085	118,838	140,391	12,063,436	3,631,053	3,946,974	7,578,027	19,641,463
Tolimán	7,926,359	2,728,335	223,240	110,964	131,086	11,119,984	2,915,550	1,679,817	4,595,367	15,715,351
Total	258,340,945	103,318,653	7,276,007	3,616,574	4,272,499	376,824,678	101,202,762	110,923,062	212,125,824	588,950,502

**Total de Recursos Liberados a los Municipios
(Participaciones y Transferencias)**

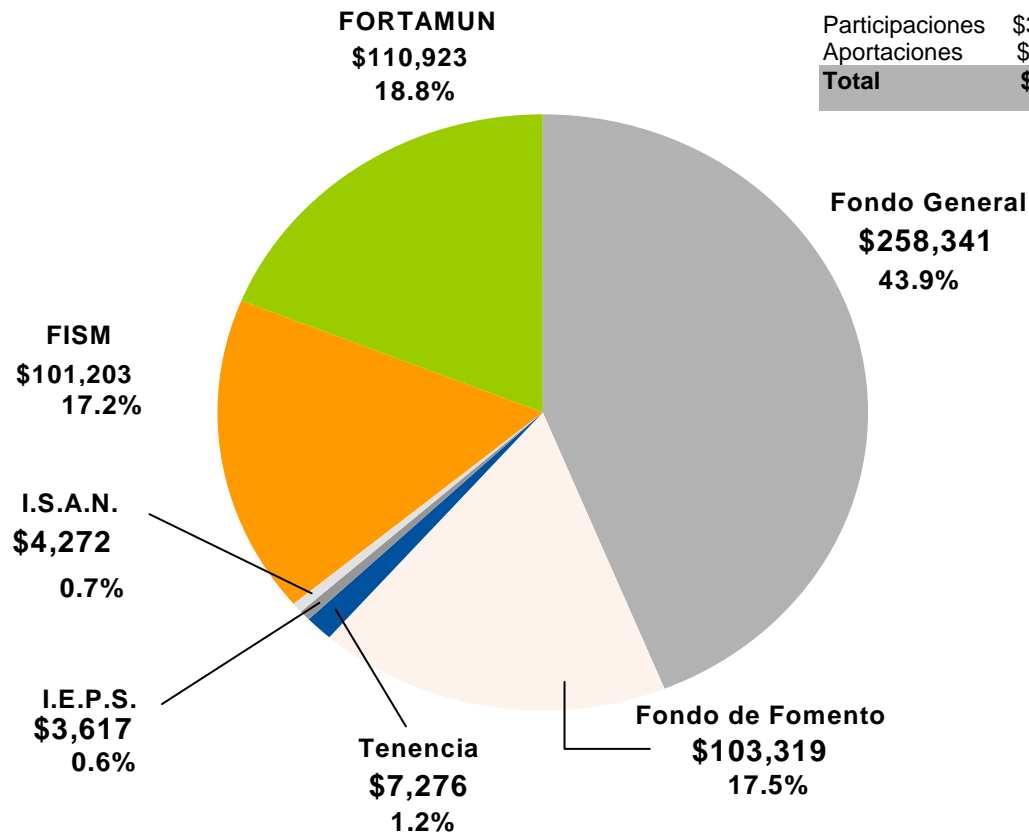
Tercer Trimestre 2006

(cifras en miles de pesos)



Recursos Liberados a los Municipios Tercer Trimestre 2006 (cifras en miles de pesos)

Participaciones	\$376,825	64.0%
Aportaciones	\$212,126	36.0%
Total	\$588,951	100.0%



PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 8, fracción I de la Ley que Reforma y adiciona la Ley de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, 20, segundo párrafo y 61 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, se expide el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento, tiene por objeto regular la conformación, estructura y organización al interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, para el control, eficacia y eficiencia de la función administrativa y técnica; para cumplir con los objetivos para el cuál fue creada.

La Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, a la que en el presente reglamento se le denominará "La Comisión", tiene por objeto regular las acciones relativas a la política carretera de competencia del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley que Reforma y adiciona a la Ley de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, así como la aplicación de las leyes observables en la materia.

Artículo 2. La Comisión conducirá sus actividades en forma planeada y programada, con base en los lineamientos, prioridades y objetivos que establezca la planeación nacional y estatal de desarrollo, así como los que determine el Consejo de Administración y el Coordinador General.

Artículo 3. Para el ejercicio de sus atribuciones, funciones y facultades y despacho de los asuntos que le competen, la Comisión contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Una Coordinación General;
- II. Una Unidad Jurídica;

- III. Una Dirección del Órgano Interno de Control;
- IV. Una Dirección Administrativa;
- V. Una Dirección Técnica;
- VI. Una Dirección de Conservación;, y
- VII. Una Dirección de Maquinaria.

Artículo 4. Las direcciones de la Comisión realizarán sus funciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con los lineamientos que establezca el Coordinador.

Capítulo II Facultades del Coordinador General

Artículo 5. La Coordinación General estará a cargo de un Coordinador General, a quien le corresponde dirigir y ejecutar los asuntos de la competencia de la Comisión, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar sus facultades a las direcciones y unidades de apoyo con excepción de las señaladas expresamente como no delegables en el artículo 6 de este reglamento.

Artículo 6. El Coordinador General tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Representar a la Comisión en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo;
- II. Proponer al Consejo de Administración, los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Comisión, por conducto del Secretario del Consejo de Administración;
- III. Presentar al Consejo de Administración los planes, programas de trabajo, anteproyectos de inversión de obra y Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Comisión para el siguiente periodo, a efecto de que sean analizados y aprobados;
- IV. Presentar anualmente, ante el Consejo de Administración, los estados financieros, ba-

lances ordinarios y extraordinarios de la Comisión para su revisión y aprobación;

- V. Proponer al Consejo de Administración, los nombramientos de los servidores públicos de la Comisión hasta el nivel de jefe de departamento;
- VI. Resolver sobre las propuestas que los Directores de la Comisión formulen para la designación de su personal de confianza;
- VII. Proponer al Consejo de Administración, a través del Secretario del mismo, los manuales administrativos necesarios para el eficiente despacho de los asuntos;
- VIII. Someter a consideración del Consejo de Administración, los asuntos encomendados a la Comisión, y desempeñar las comisiones específicas que el mismo le confiera;
- IX. Presentar a la Legislatura, la cuenta pública de la Comisión y siempre que sea requerido informar el estado que guarda la administración de la Comisión, y participar e informar a cualquiera de las comisiones que la integran o al pleno de la misma cuando se trate de un asunto relacionado con el ámbito de su competencia;
- X. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión.
- XI. Observar y ejecutar las políticas aplicables a la Comisión conforme a lo que establezca el Consejo de Administración;
- XII. Proponer al Consejo de Administración, las unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico, así como las oficinas que se requieran fuera de la capital del estado no previstas en este reglamento, para el funcionamiento administrativo de la Comisión y el cumplimiento de sus objetivos de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIII. Ejercer las demás facultades que las disposiciones legales le confieran expresamente, así como aquellas otras que con el carácter de no delegables le asigne el Consejo de Administración.

Capítulo III Competencia de las Direcciones y

Facultades de los Directores

Artículo 7. Al frente de cada dirección habrá un titular, quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo ante el Coordinador General, y será auxiliado por los jefes de departamento y demás personal que requiera el servicio y que se encuentre aprobado en el presupuesto anual correspondiente.

Artículo 8. Corresponde a las direcciones el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Planear, organizar, programar, dirigir, controlar y evaluar las actividades que tengan encomendadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables, normas y políticas marcadas por el Consejo de Administración y lineamientos del Coordinador General y, cuando corresponda, con las que establezcan otras dependencias de la Administración Pública del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- II. Resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración del Coordinador General, aquellos que requieran la aprobación de éste;
- III. Determinar los anteproyectos de programas y presupuestos para someterlos a la consideración del Coordinador General y ejecutarlos en los términos en que hayan sido autorizados;
- IV. Elaborar y proponer al Coordinador General los proyectos de creación, modificación o supresión de las áreas adscritas a su dirección;
- V. Acordar con los servidores públicos subalternos y brindar atención al público si así lo requieren sus funciones;
- VI. Proponer al Coordinador General la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;
- VII. Asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los demás servidores públicos; las direcciones y las unidades de apoyo de la Comisión;
- VIII. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia;

- IX. Rendir por escrito los informes que se les requieran por las actividades realizadas y presentarlos al Coordinador General;
- X. Presentar propuestas de mejora y realizar la implementación de sistemas para el óptimo funcionamiento de la dirección que le corresponda;
- XI. Determinar el plan de trabajo de la dirección que le corresponda;
- XII. Determinar el anteproyecto anual de necesidades de inversión y de gasto corriente de la dirección, y elaborar el presupuesto anual de gastos de la dirección a su cargo;
- XIII. Administrar los recursos humanos y materiales asignados a la dirección para cumplir las metas y trabajos programados, y
- XIV. Las demás que señalen las leyes de la materia y el Coordinador General.

Capítulo IV
Competencia Específica de las Direcciones
y de la Unidad Jurídica

Artículo 9. Es competencia de la dirección del Órgano Interno de Control:

- I. Observar y dar cumplimiento a las normas generales que regirán la actuación de los órganos internos de control emitidos por la Secretaría de la Contraloría y apoyar en la instrumentación de las normas complementarias;
- II. Atender y dar seguimiento al sistema de atención ciudadana;
- III. Canalizar las quejas o denuncias a las instancias correspondientes hasta su resolución;
- IV. Verificar el desarrollo y cumplimiento de los programas generales de obra de la Comisión;
- V. Revisar, evaluar e implementar procedimientos de prevención y control que promuevan la eficiencia y eficacia administrativa, así como aquellos tendientes a normar la operatividad de la Comisión;
- VI. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás direcciones y con los de la Unidad Jurídica, proporcionar informes, datos o la co-

laboración técnica requeridos por las autoridades del Gobierno Estatal y Federal;

- VII. Vigilar el uso correcto de los recursos de la Comisión, de acuerdo a los programas de obra del presupuesto financiero aprobado para cada uno de ellos;
- VIII. Revisar, evaluar y vigilar el Programa Operativo Anual (POA) y en general los programas que comprometan recursos de la Comisión, proponiendo, en su caso, las medidas correctivas que se requieran;
- IX. Vigilar y exigir que se cumplan las disposiciones de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, simplificación y desregulación, vigilando que su manejo y aplicación respondan a los lineamientos, objetivos y prioridades establecidos por el Titular del Poder Ejecutivo;
- X. Auxiliar y coordinar el proceso de entrega recepción a que están sujetos administrativamente los servidores públicos de la Comisión;
- XI. Desahogar el procedimiento administrativo a que se refiere la ley de la materia, y
- XII. Las demás que le señalen las leyes de la materia y el Coordinador General.

Artículo 10. Es competencia de la Dirección Administrativa:

- I. Coordinar y controlar las actividades derivadas de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión, de acuerdo a la normatividad y procedimientos establecidos por la propia Comisión, el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal;
- II. Coordinar y supervisar la integración del Programa Operativo Anual (POA) y anteproyecto de presupuesto de la Comisión;
- III. Formalizar, en coordinación con las demás direcciones y áreas de la Comisión, los concursos, contratos y convenios que se requieran, por medio de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión, tal como lo dispone la ley de la materia;

- IV. Emitir y presentar al Coordinador General de la Comisión los estados financieros mensuales;
- V. Gestionar y supervisar que los pagos de los compromisos contraídos con cargo al presupuesto de la Comisión, se lleven a cabo de acuerdo a lo programado;
- VI. Coordinar la ejecución de las actividades de selección y contratación del personal de las diferentes áreas de la Comisión;
- VII. Establecer y supervisar los sistemas de registro y control del personal adscrito a esta Comisión;
- VIII. Coordinar y supervisar las actividades de capacitación del personal adscrito a la Comisión;
- IX. Verificar que los movimientos, incidencias, licencias, asistencias y de seguridad social del personal adscrito a la Comisión se realicen de acuerdo a las normas establecidas;
- X. Coordinar con la entidad correspondiente, la integración del programa de trabajo en materia de seguridad e higiene de la Comisión, así como las que señalen otras disposiciones legales y el Coordinador General;
- XI. Promover las actividades sociales, culturales, recreativas para el personal de la Comisión;
- XII. Coordinar la actualización de los manuales administrativos de la Comisión, y
- XIII. Las demás que señalen las leyes de la materia y el Coordinador General.

Artículo 11. Es competencia de la Dirección Técnica:

- I. Planear y realizar proyectos que determine la Comisión de acuerdo a su plan de operación anual sobre la construcción, reconstrucción, mejoramiento, modernización o ampliación de la red carretera estatal;
- II. Integrar los presupuestos de inversión de los proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento o ampliación de la red carretera estatal de conformidad con los planes y programas en la materia y la normatividad esta-

blecida por el Gobierno del Estado de Querétaro;

- III. Recibir, revisar, controlar y autorizar las estimaciones de obra de acuerdo con la normatividad establecida por la Ley de Obra Pública para el Estado de Querétaro;
- IV. Realizar la supervisión y control en la asignación de cada proyecto que realice la Comisión, desde su asignación, ingeniería, expediente técnico, construcción y puesta en marcha;
- V. Realizar la supervisión y control de los presupuestos, cuentas por pagar, saldos y finiquitos de proveedores de cada proyecto que realice la Comisión;
- VI. Llevar a cabo el proceso de entrega – recepción de cada una de las obras ejecutadas en su totalidad y a la vez integrar su respectivo libro blanco, el cual contendrá toda la información físico - financiera del proyecto realizado;
- VII. Fijar y mantener actualizados los precios unitarios que estén comprendidos en los tabuladores de la Comisión;
- VIII. Evaluar y determinar los dictámenes de concursos para adjudicaciones, arrendamientos, obras públicas y servicios que la Comisión lleve a cabo para la realización de cada una de las obras a ejecutar de acuerdo a la Ley de Obra Pública para el Estado de Querétaro;
- IX. Implementar sistemas y controles para el continuo mejoramiento de la calidad en todo el proceso de ejecución de cada uno de los proyectos a realizar, aplicando acciones correctivas, así como técnicas estadísticas;
- X. Elaborar el Programa Operativo Anual del año siguiente, a más tardar en el mes de Octubre, en el cual se incluirán todos los gastos operativos, de adquisiciones y recursos físicos y servicios generales;
- XI. Elaborar la propuesta de proyectos a realizar el año siguiente en el mes de Octubre de acuerdo al Plan de Modernización y Conservación de Carreteras Sexenal y a las peticiones de las autoridades estatales y municipales, en la que se incluyan los montos de in-

versión anual para su evaluación por la Coordinación General;

- XII.** Asistir y participar en los comités de planeación para el desarrollo del Estado y Municipios;
- XIII.** Integrar los proyectos técnicos y programas de ejecución de la Comisión, de acuerdo a los objetivos y necesidades detectadas en el Estado;
- XIV.** Presentar mensualmente el informe de avance físico – financiero de los proyectos aprobados a realizar en el año en curso, así como del Programa Operativo Anual de la Dirección;
- XV.** Realizar la supervisión y control de los apoyos brindados a autoridades estatales, municipales y particulares, elaborando un informe físico financiero de cada uno de ellos;
- XVI.** Coordinar con las diferentes direcciones de la Comisión para la atención y seguimiento de las auditorías de obra que realiza la Contaduría Mayor de Hacienda, y
- XVII.** Las que le señalen las leyes de la materia y el Coordinador General.

Artículo 12. Es competencia de la Dirección de Conservación:

- I.** Formular y ejecutar el Programa Anual de Conservación de la red Estatal de Carreteras;
- II.** Realizar de forma periódica y sistemática la inspección y vigilancia de las carreteras y caminos estatales, así como de sus derechos de vía, para verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente;
- III.** Dirigir y orientar las actividades del personal a su cargo para cumplir con el Programa de Conservación;
- IV.** Vigilar los trabajos ejecutados por las sobrestantías de acuerdo a las especificaciones de los proyectos de obra aprobados;
- V.** Emitir opiniones de conformidad y no conformidad de la propuesta técnica en los Comités de Adquisiciones y Contrataciones que celebre la Comisión;

VI. Reportar al Coordinador General de la Comisión, los trabajos y acciones ejecutadas por el personal de la dirección a la Coordinación General, y

VII. Las demás que le señale las leyes de la materia y el Coordinador General.

Artículo 13. Es competencia de la Dirección de Maquinaria:

- I.-** Formular y emitir programas preventivos y correctivos para la reconstrucción de la maquinaria a cargo de la Comisión;
- II.-** Coordinar y controlar el avance de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo; así como de las reparaciones de los vehículos, equipo y maquinaria de la Comisión;
- III.-** Coordinar y supervisar la administración mecánica de los vehículos, equipo y maquinaria a cargo de la Comisión;
- IV.-** Verificar el cumplimiento por parte de los municipios de los programas de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos y maquinaria que se encuentren bajo su custodia y sean propiedad de la Comisión;
- V.-** Determinar la asignación de maquinaria, vehículos y otros equipos en la realización de los programas de obra encomendados a esta Comisión, y
- VI.-** Las demás que señalen la Leyes en la materia y el Coordinador General.

Artículo 14. Es competencia de la Unidad Jurídica dirigir, organizar y evaluar el adecuado funcionamiento y desempeño de las actividades que le correspondan, y para tal efecto, el titular contará con las siguientes facultades:

- I.** Dar apoyo técnico jurídico a la Coordinación General en todos aquellos asuntos que ésta le encomiende;
- II.** Brindar asesoría de cualquier índole, a las diversas áreas de la Comisión, en conflictos en que sea ésta sea parte ante las autoridades correspondientes;
- III.** Formular, revisar y someter a consideración del Coordinación General los anteproyectos de iniciativa de reglamentos, manuales, acuerdos, circulares y demás disposiciones

jurídicas que sean competencia de la Comisión;

- IV. Compilar, registrar y difundir las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y en general las disposiciones legales aplicables, que impliquen obligaciones o derechos de la Comisión;
- V. Participar conjuntamente con los directores en los trabajos de simplificación y actualización del marco normativo de la Comisión;
- VI. Formular, revisar, opinar y proponer sobre las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que intervengan las diversas áreas de la Comisión con las empresas;
- VII. Establecer el enlace en los asuntos jurídicos de la Comisión con las dependencias o entidades que por su atribución, tenga relaciones coordinadas en la resolución de asuntos, mismas que deberán ser ejercidas previa autorización del Consejo de Administración;
- VIII. Gestionar el otorgamiento de los poderes ante el Consejo de Administración, que correspondan a las responsabilidades de la Comisión y su formalización; así como la sustitución o revocación cuando proceda, con el propósito de que cuenten con la prioridad legal necesaria;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, los que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- X. Expedir cuando así proceda, certificaciones de los documentos y constancias existentes en la Comisión;
- XI. Coordinarse con los titulares de las direcciones de la Comisión para el cumplimiento de las funciones encomendadas, y
- XII. Formular e implementar, los manuales de organización, de sistemas y procedimientos que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones.

Capítulo V

Suplencia de los Servidores Públicos de la Comisión

Artículo 15.- El Coordinador General durante sus ausencias temporales de hasta por quince días hábiles será suplido por el servidor público que él designe y en las mayores de quince días será, por quien designe el Consejo de Administración.

Artículo 16.- Los directores durante sus ausencias hasta por quince días hábiles serán suplidos por el servidor público que ellos designen; si exceden de quince días serán suplidos por quien designe el Coordinador General.

Artículo 17. Las ausencias temporales de los demás servidores públicos serán suplidas por quien designe su superior jerárquico inmediato, con la aprobación del Coordinador General.

Transitorios

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente reglamento.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco de mayo del dos mil seis.

Lic. Francisco Garrido Patrón
C. Gobernador Constitucional del Estado y
Presidente del H. Consejo de Administración
de la Comisión Estatal de Caminos del Estado
de Querétaro.

Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno

Rúbrica

Arq. José Luis Covarrubias Herrera
Secretario de Desarrollo Urbano
y Obras Públicas y Secretario del H. Consejo de
la Comisión Estatal de Caminos
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

"Aprobado por el Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, mediante Sesión Celebrada el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil cuatro y turnado al Ejecutivo del Estado para su autorización y publica-

ción, conforme a la fracción IX del artículo 61 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Que-

rétaro”.

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

“CERTIFICA”

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 25 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/024/2005-2006, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

“ACUERDO”

XVI. En cumplimiento al orden del día, el **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ**, Presidente Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento se sirva pasar al siguiente punto, quien manifiesta que en desahogo del punto número dieciséis del Orden del día, consistente en la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud del Ing. Luís Felipe García Alcocer Apoderado Legal de “Scotiabank Inverlat” Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso “F/11024189”, relativa a autorización la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primera, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, del Fraccionamiento denominado “La Pradera”, mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como “La Pradera”, y “La Cantera”, pertenecientes a este Municipio de el Marqués, Qro.; con superficie total de 115-87-63.295 Has; se otorga el uso de la voz al **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ**, Presidente Municipal, el uso de la voz, para que intervenga al respecto, quien solicita se vote la obviada de la lectura del dictamen de la comisión en virtud de que éste fue debidamente circulado con anterioridad. En virtud de lo cual se somete a votación la obviada de la lectura resultando, **APROBADA POR UNANIMIDAD** con 14 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención. La Secretario del Ayuntamiento procede a realizar la votación del dictamen de referencia, re-

sultando **APROBADA POR MAYORIA**, con 12 votos a favor, un voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernández y una abstención de la Regidora Araceli Coronel Herrera, siendo el siguiente:

Solicitud del Ing. Luís Felipe García Alcocer Apoderado Legal de “Scotiabank Inverlat” Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso “F/11024189”, solicita se autorice la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primera, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, así como la Aprobación de la Nomenclatura Oficial de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado “La Pradera”, mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como “La Pradera”, y “La Cantera”, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1’158,763.295 m2.

La Cañada Municipio de El Marqués, 21 de Agosto del año 2006.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güémez, José Balderas Velázquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que le dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primera, y

Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, así como la Aprobación de la Nomenclatura Oficial de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado "La Pradera",

mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **1'158,763.295 m2**.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha **4 de Agosto de 2006**, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Apoderado Legal de "Scotiabank Inverlat" Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso "F/11024189", solicita se autorice la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primera, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, así como la Aprobación de Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado "La Pradera"**, mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **1,003,579.9863 m2**, anexando la siguiente documentación:

- Copia simple del Oficio No. DPI/413/2006, de fecha **16 de agosto de 2006**, mediante el cual la Dirección de Proyectos de Infraestructura de la Comisión Estatal de Aguas, informa que los Proyectos de las Instalaciones de la Red de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial del Fraccionamiento La Pradera, se encuentran en revisión por parte de esa área.
- Copia simple del Oficio No. SEDESU/SSMA/777/2006, de fecha **15 de agosto de 2006**, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, autoriza en Materia de Impacto Ambiental la procedencia del Fraccionamiento habitacional denominado "La Pradera", únicamente para 750 viviendas, la diferencia de 3,452 viviendas será autorizada una vez que acredite la disponibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales emitida por la C.E.A.
- Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/641/2006, de fecha **2 de Agosto de 2006**, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorga Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, del Fraccionamiento habitacional denominado "La Pradera", identificado como el predio resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pra-

dera” y “La Cantera”, con superficie total de 1,003,579.9863 m2.

- Copia simple del oficio No. 0660/2006, de fecha **24 de julio de 2006**, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución del Bajío, Zona Querétaro, informa el Presupuesto que el promotor deberá aportar para poder suministrar el servicio de energía eléctrica al citado Fraccionamiento.
- Copia simple del oficio No.P0309/2006, de fecha **3 de mayo de 2006**, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución del Bajío, Zona Querétaro, informa que es factible suministrar servicio al citado Fraccionamiento.
- Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/152/2006, de fecha **22 de febrero de 2006**, mediante el cual, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un **Fraccionamiento Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha.**
- Copia simple del oficio No. F.22.02.02/0042/2006, de fecha **23 de enero de 2006**, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, informa que para poder estar en condiciones de analizar y en su caso emitir una autorización de cambio

de uso de suelo de terrenos forestales para un área de 41.68 Ha, deberá remitir el correspondiente Estudio Técnico Justificativo con su respectiva Manifestación de Impacto Ambiental.

- Copia simple de oficio No. VE/967/2004, de fecha **1 de julio de 2004**, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, otorga Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 350 viviendas adicionales a las 350 ya autorizadas del desarrollo La Pradera.
- Copia simple del oficio No. VE/2241/2003, de fecha **25 de noviembre de 2003**, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, otorga Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para únicamente 350 viviendas adicionales a las 350 ya autorizadas del desarrollo del desarrollo La Pradera.

OCTAVO.- Las superficies de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en 2 Etapas, a ejecutar la Primera, y la Autorización Provisional para Ventas de Lotes de la misma, se reflejan en los cuadros de superficies siguientes, así como en el plano anexo al presente documento:

CUADRO GENERAL DE AREAS

CONCEPTO / USO DE SUELO	SUPERFICIE	%	No. Viviendas
AREA VENDIBLE	174,196.2718	17.36%	1,840
HABITACIONAL	153,034.5697	15.25%	1,804
MIXTO	4,646.6077	0.46%	36
COMERCIAL	10,066.7333	1.00%	
INFRAESTRUCTURA (servicios)	6,448.3611	0.64%	
AREA DE DONACION	133,238.8435	13.28%	
AREA DE EQUIPAMIENTO	86,480.4016	8.62%	
AREA VERDE	46,758.4419	4.66%	
AREA VERDE 1	866.8639	0.09%	
AREA VERDE 2	469.9363	0.05%	
AREA VERDE 3	18,831.8138	1.88%	
AREA VERDE R3	26,589.8279	2.65%	
AREA DE VIALIDAD	50,784.9297	5.06%	
ARROYO VEHICULAR	37,078.4057	3.69%	
BANQUETAS	13,706.5240	1.37%	
SUPERFICIE TOTAL DE FASES	331,630.2171	33.04%	1,840
RESERVA GEO		645,359.9413	64.31%
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO		1,003,579.9863	100.00%

ETAPA 1			
MANZANA 016			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	INFRAESTRUCTURA	635.4227	0
SUMA		635.4227	0
MANZANA 004			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	3,390.2674	50
002	MIXTO	324.7596	2
003	CONDOMINAL	2,565.0000	38
004	MIXTO	284.3599	2
005	CONDOMINAL	2,295.0000	34
SUMA		8,859.3869	126
MANZANA 005			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,836.9497	24
003	CONDOMINAL	412.7377	6
004	CONDOMINAL	3,770.6554	40
005	CONDOMINAL	405.0000	6
006	CONDOMINAL	3,491.9257	36
007	CONDOMINAL	405.0000	6
008	CONDOMINAL	2,956.4283	30
009	CONDOMINAL	405.0000	6
010	CONDOMINAL	2,822.2862	30
011	CONDOMINAL	405.0000	6
012	CONDOMINAL	2,464.1720	26
013	CONDOMINAL	405.1815	6
014	CONDOMINAL	736.5136	10
SUMA		20,516.8501	232
MANZANA 006			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	MIXTO	1,598.4188	0
SUMA		1,598.4188	0
MANZANA 003			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,113.9093	28
003	CONDOMINAL	1,761.8454	26
004	MIXTO	405.0000	6
005	CONDOMINAL	4,191.0830	46
006	CONDOMINAL	432.0000	6
SUMA		8,903.8377	112
MANZANA 011			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,755.0000	26
002	CONDOMINAL	1,513.7654	20
003	CONDOMINAL	1,231.0558	16

004	CONDOMINAL	3,362.7587	36
005	CONDOMINAL	4,287.5535	46
SUMA		12,150.1334	144
MANZANA 013			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	2,292.8859	38
002	MIXTO	308.5671	2
SUMA		3,238.4530	40
MANZANA 014			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,620.0000	24
SUMA		1,620.0000	24
MANZANA 015			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,728.1577	22
SUMA		1,728.1577	22
AREA VERDE			
MZ-LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
007-001	AREA VERDE 1	866.8639	0
012-001	AREA VERDE 2	469.9363	0
SUMA		1,336.8002	0
RESUMEN DE ETAPA			
ARA VENDIBLE		58,615.2376	69.61%
AREA DE DONACION		1,336.8002	1.59%
AREA DE INFRAESTRUCTURA (Serv.)		635.4227	0.75%
AREA DE VIALIDAD		23,616.8150	28.05%
TOTAL DE LA FASE		84,204.2755	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			700

NOVENO.- Que con respecto a la nomenclatura oficial de las vialidades internas que conforman las dos primeras etapas del citado Fraccionamiento, el cuadro siguiente, muestra la nomenclatura oficial propuesta por el promotor para las mismas.

NOMBRE
CALLE TIGRE
CALLE GUEPARDO
CALLE JAGUARUNDI
CALLE GACELA
CALLE BISONTE
CALLE IMPALA
CALLE ANTILOPE
CALLE ÑU
CALLE SERVAL
CALLE JAGUAR
CALLE AV. LEOPARDO
AV. BUFALO
AV. LEON

AV. ALCE
AV. COLOCOLO

DÉCIMO.- Que mediante oficio SA/587/2005-2006 fechado el día 11 de Agosto de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Apoderado Legal de "Scotiabank Inverlat" Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso "F/11024189", solicita se autorice la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primera, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, así como la Aprobación de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado "La Pradera",** mismo que se ubicará en un inmueble identificado como resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **1'003,579.9863 m2.**

DÉCIMO PRIMERO.- Que en base a los antecedentes descritos, por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación, así como, considerando que el proyecto pretendido, implementará estrategias en beneficio del Desarrollo Sustentable dentro del Municipio; y a que la ubicación del proyecto pretendido, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se Autorice la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera,** localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **1'003,579.9863 m2.**; para lo cual, con base en los antecedentes descritos en el presente, las Superficies y Usos se indican en el plano complemento consistentes en:

CUADRO GENERAL DE AREAS			
CONCEPTO / USO DE SUELO	SUPERFICIE	%	No. Viviendas
AREA VENDIBLE	174,196.2718	17.36%	1,840
HABITACIONAL	153,034.5697	15.25%	1,804
MIXTO	4,646.6077	0.46%	36
COMERCIAL	10,066.7333	1.00%	
INFRAESTRUCTURA (Servicios)	6,448.6311	0.64%	
AREA DE DONACION	133,238.8435	13.28%	
AREA DE EQUIPAMIENTO	86,480.4016	8.62%	
AREA VERDE	46,758.4419	4.66%	
AREA VERDE 1	866.8639	0.09%	
AREA VERDE 2	469.9363	0.05%	
AREA VERDE 3	18,831.8138	1.88%	
AREA VERDE R3	26,589.8279	2.65%	
AREA DE VIALIDAD	50,784.9297	5.06%	
ARROYO VEHICULAR	37,078.4057	3.69%	
BANQUETAS	13,706.5240	1.37%	
SUPERFICIE TOTAL DE FASES	331,630.2171	33.04%	1,840
RESERVA GEO		645,359.9413	64.31%
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO		1,003,579.9863	100.00%

ETAPA 1			
---------	--	--	--

MANZANA 016			
-------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	INFRAESTRUCTURA	635.4227	0

SUMA		635.4227	0
MANZANA 004			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	3,390.2674	50
002	MIXTO	324.7596	2
003	CONDOMINAL	2,565.0000	38
004	MIXTO	284.3599	2
005	CONDOMINAL	2,295.0000	34
SUMA		8,859.3869	126
MANZANA 005			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,836.9497	24
003	CONDOMINAL	412.7377	6
004	CONDOMINAL	3,770.6554	40
005	CONDOMINAL	405.0000	6
006	CONDOMINAL	3,491.9257	36
007	CONDOMINAL	405.0000	6
008	CONDOMINAL	2,956.4283	30
009	CONDOMINAL	405.0000	6
010	CONDOMINAL	2,822.2862	30
011	CONDOMINAL	405.0000	6
012	CONDOMINAL	2,464.1720	26
013	CONDOMINAL	405.1815	6
014	CONDOMINAL	736.5136	10
SUMA		20,516.8501	232
MANZANA 006			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	MIXTO	1,598.4188	0
SUMA		1,598.4188	0
MANZANA 003			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,113.9093	28
003	CONDOMINAL	1,761.8454	26
004	MIXTO	405.0000	6
005	CONDOMINAL	4,191.0830	46
006	CONDOMINAL	432.0000	6
SUMA		8,903.8377	112
MANZANA 011			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,755.0000	26
002	CONDOMINAL	1,513.7654	20
003	CONDOMINAL	1,231.0558	16
004	CONDOMINAL	3,362.7587	36
005	CONDOMINAL	4,287.5535	46
SUMA		12,150.1334	144

MANZANA 013			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	2,292.8859	38
002	MIXTO	308.5671	2
SUMA		3,238.4530	40
MANZANA 014			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,620.0000	24
SUMA		1,620.0000	24
MANZANA 015			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv:
002	CONDOMINAL	1,728.1577	22
SUMA		1,728.1577	22
AREA VERDE			
MZ-LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
007-001	AREA VERDE 1	866.8639	0
012-001	AREA VERDE 2	469.9363	0
SUMA		1,336.8002	0
RESUMEN DE ETAPA			
AREA VENDIBLE		58,615.2376	69.61%
AREA DE DONACION		1,336.8002	1.59%
AREA DE INFRAESTRUCTURA (Serv.)		635.4227	0.75%
AREA DE VIALIDAD		23,616.8150	28.05%
TOTAL DE LA FASE		84,204.2755	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			700

DÉCIMO SEGUNDO .- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo

115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Apoderado Legal de "Scotiabank Inverlat" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso "F/11024189", solicita se autorice la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primera, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, así**

como la Aprobación de Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m2.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- I. Remitir a la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Estudio Técnico Justificativo y su correspondiente Manifestación de Impacto Ambiental, de acuerdo al oficio No. F.22.02.02/0042/2006, emitido por esa Delegación, así como promover ante esa dependencia, el trámite para el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales.
- II. Cubrir el Importe por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la PRIMER ETAPA**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", **Artículo 13, Fracción I**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:
Superficie Habitacional

Impuesto por Superficie Vendible	
Superficie: 58,615.2376 m2 X 0.03 (\$45.81)	\$80,554.92
25% Adicional	\$20,138.73
	\$100,693.65

\$100,693.65 (Cien mil seiscientos noventa y tres pesos 65/100 M.N.)

- III. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuesto presentado, la cantidad de **\$271,595.43**

(Doscientos setenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 43/100 M.N.), de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006, Art. 17, Fracción XVIII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$14'485,089.72 X 1.5%	\$217,276.35
25% Adicional	\$54,319.09
	\$271,595.43

- IV. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de **Autorización provisional para venta de lotes de fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 5**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
48 X \$45.81	\$2,198.88
25% Adicional	\$549.72
	\$2,748.60

\$2,748.60 (Dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.)

Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Respecto a la Venta Provisional de Lotes, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que lo Autorice, por la cantidad de **\$18'830,616.64 (Dieciocho millones ochocientos treinta mil seiscientos dieciséis pesos 64/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Có-

digo Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la fecha del Acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, siendo necesario cubrir las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., lleve el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Cálculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$14'485,089.72 X 1.30%	\$18,830,616.64

VII. Transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., por concepto de Donación el porcentaje correspondiente al 13.28% del área total del predio, para lo cual de acuerdo al Proyecto de Lotificación se desglosa de la siguiente manera:

Para **Equipamiento Urbano**, una superficie de **86,480.4016 m².**, que se ubica en la manzana 017 Lote 001 y que corresponde al **%8.62**.

Para **Area Verde**, las superficies de **866.8639 m², 469.9363 m², 18,831.8138 m² y 26,589.8279 m²**; que hacen un total de **46,758.4419 m²** y se ubican en la Manzana 007 Lote 001, en la Manzana 012 Lote 001, en la Manzana 002 Lote 001 y en la Reserva, respectivamente; y que corresponden en total al **4.66%**.

VIII. El Promotor, asimismo, deberá transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., por concepto de Vialidades una superficie de **50,784.9297 m²**, que corresponde al **5.06%**, debiendo constar en Escritura Pública la Transmisión que se hace mención.

IX. Con respecto a la Nomenclatura oficial de las vialidades internas que conforman **las Primeras dos etapas** del citado Fraccionamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y ésta Comisión de Desarrollo Urbano considera **PROCEDENTE** en que se autorice la nomenclatura oficial para las

mismas, siempre y cuando, ésta quede de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMBRE
CALLE TIGRE
CALLE GUEPARDO
CALLE JAGUARUNDI
CALLE GACELA
CALLE BISONTE
CALLE IMPALA
CALLE ANTILOPE
CALLE NU
CALLE SERVAL
CALLE JAGUAR
AV. LEOPARDO
AV. BUFALO
AV. LEON
AV. ALCE
AV. COLOCOLO

X. Asimismo, el promotor deberá cubrir por concepto por Derechos de Nomenclatura, la cantidad de **\$12,028.56 (Doce mil veintiocho pesos 56/100 M.N)**, de conformidad la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006, Art.17, Fracción III, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML=5.5 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.60 VSMGZ por cada 10 ML	\$
1	CALLE TIGRE	145.00	$(5.5 \cdot 45.81) + ((45.00/10) \cdot (0.60 \cdot 45.81)) =$	\$ 375.64
2	CALLE GUEPARDO	133.00	$(5.5 \cdot 45.81) + ((33.00/10) \cdot (0.60 \cdot 45.81)) =$	\$ 342.66
3	CALLE JAGUARUNDI	78.00	$(5.5 \cdot 45.81) =$	\$ 251.96
4	CALLE GACELA	238.00	$(5.5 \cdot 45.81) + ((138.00/10) \cdot (0.60 \cdot 45.81)) =$	\$ 631.26
5	CALLE BISONTE	434.00	$(5.5 \cdot 45.81) + ((334/10) \cdot (0.60 \cdot 45.81)) =$	\$ 1,169.99
6	CALLE IMPALA	238.00	$(5.5 \cdot 45.81) + ((138.00/10) \cdot (0.60 \cdot 45.81)) =$	\$ 631.26
7	CALLE ANTILOPE	238.00	$(5.5 \cdot 45.81) + ((138.00/10) \cdot (0.60 \cdot 45.81)) =$	\$ 631.26
8	CALLE NU	165.00	$(5.5 \cdot 45.81) + ((65.00/10) \cdot (0.60 \cdot 45.81)) =$	\$ 430.61
9	CALLE SERVAL	150.00	$(5.5 \cdot 45.81) + ((50.00/10) \cdot (0.60 \cdot 45.81)) =$	\$ 389.39
10	CALLE JAGUAR	190.00	$(5.5 \cdot 45.81) + ((90.00/10) \cdot (0.60 \cdot 45.81)) =$	\$ 499.33
11	AV. LEOPARDO	115.00	$(5.5 \cdot 45.81) + ((15.00/10) \cdot (0.60 \cdot 45.81)) =$	\$ 293.18
12	AV. BUFALO	570.00	$(5.5 \cdot 45.81) + ((470.00/10) \cdot (0.60 \cdot 45.81)) =$	\$ 1,543.80
13	AV. LEON	490.00	$(5.5 \cdot 45.81) + ((390.00/10) \cdot (0.60 \cdot 45.81)) =$	\$ 1,323.91
14	AV. ALCE	320.00	$(5.5 \cdot 45.81) + ((220.00/10) \cdot (0.60 \cdot 45.81)) =$	\$ 856.65
15	AV. COLOCOLO	75.00	$(5.5 \cdot 45.81) =$	\$ 251.96
SUB-TOTAL				\$ 9,622.85
25% ADICIONAL				\$ 2,405.71
TOTAL				\$ 12,028.56

1.

RESOLUTIVO QUINTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e ins-

cribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A

GOBIERNO MUNICIPAL

OFICIO NO.	027/2006
EXPEDIENTE:	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCION:	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN
	001

DICTAMEN DE USO DE SUELO

COLON, QRO. A 23 DE OCTUBRE DEL 2006
**“HONRADEZ Y TRANSPARENCIA
 POR EL BIEN COMUN”**

**C. MAURICIO REVAH COBIELLES
 BANCA MIFEL, S.A., FIDEICOMISO 758/2006
 PRESENTE.**

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO Y A LA VEZ INFORMARLE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE COLÓN, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO,

CERTIFICO:

Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Octubre del 2006, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **UNANIMIDAD** la modificación de tierras de uso agropecuario para la inclusión del Proyecto del Parque Agroindustrial y el acuerdo para la asignación de cambio de uso de suelo agropecuario a fraccionamiento de condominios con uso mixto (Agrícola, Habitacional, Comercial y de Servicios), siendo la principal actividad el desarrollo y construcción de invernaderos. A favor del Fideicomiso de Administración 758/2006 administrado por Banca Mifel, S.A., cuyo representante

LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

**ATENTAMENTE
 “TRABAJANDO POR TU FUTURO”**

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
 SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.
 Rúbrica**

ULTIMA PUBLICACION

legal es el C. Mauricio Revah Cobielles, en una superficie de (Polígono 1) 2, 945,276.90 m2. y (Polígono 2) 5,104,755.88 m2. Los cuales se encuentran divididos por la Carretera Estatal 100 Querétaro – Higuierillas y se ubican a la altura del Km. 28+500 de la Carretera antes mencionada, el cual señala textualmente:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION V INCISO d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78, 79, 83, 86, 88 INCISO d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA, 9º FRACCIONES II, III, X, XII, y ÚLTIMO PARRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 27, 30, FRACCION II INCISO d) y f), y 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento de Colón, Qro. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y sus posibilidades de modificación.

3.- Que las modificaciones a los Planes de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico y vea afectados sus intereses, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamien-

tos Humanos y el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

4.- Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicados los predio y debido a su conformación física, al crecimiento de los centros de población, a los cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

5.- A lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Febrero del 2004, mediante Acta No. 15, contempla la importancia de impulsar Proyectos que generen el desarrollo económico de éste Municipio, es por lo que resulta de gran relevancia la consideración del Proyecto para el Desarrollo de un Parque Agroindustrial.

6.- Que mediante escrito de fecha 10 de Octubre del 2006, el C. Mauricio Revah Cobielles solicita al Presidente Municipal de Colón el Cambio de uso de suelo de Agropecuario a Fraccionamiento de Condominios con uso mixto (Agrícola, Habitacional, Comercial y de servicios) para el establecimiento de un Parque Agroindustrial, en dos inmuebles ubicado en la Carretera Estatal 100 Querétaro – Higuierillas Km. 28+500. Acreditando su personalidad con Credencial de Elector con Folio No. 027157509 y Clave de Elector RVCBMR71112709H800.

7.- Que los predios en Cuestión son propiedad del Fideicomiso de administración No. 758/2006, administrado por Banca Mifel, S.A, constituido mediante Escritura Publica No. 4,973 de fecha 09 de Octubre del 2006, pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaria Doscientos Cuarenta y Cuatro, de la Ciudad de México, DF, siendo el Polígono 1 reconocido con escritura No. 5,070 de fecha 17 de Octubre del 2006 y el polígono 2 reconocido con escritura No. 5,071 de fecha 13 de Octubre del 2006.

8.- La superficie sujeta al Cambio de Uso de Suelo es de 2,945,276.90 m2. Para el polígono 1 y de 5,104,755.88 m2. para el polígono 2.

9.- Que de acuerdo a la Ubicación de predios no se encuentra dentro de ningún Instrumento de Planeación Urbana y si dentro de la zona del Ejido de Ajuchitlan y El Rosario con un uso Actual de Agropecuario.

Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 40 y 41 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro. , por **UNANIMIDAD** emite los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. SE Aprueba por **UNANIMIDAD** la Modificación del uso de suelo respecto a los predios de uso agropecuario, para el desarrollo de un Parque Agroindustrial, a favor del Fideicomiso de Administración No. 758/2006, administrado por Banca Mifel, S.A., cuyo representante legal es el C. Mauricio Revah Cobielles, en una superficie de 2,945,276.90 m2.(Polígono 1) y de 5,104,755.88 m2. (Polígono 2), de la Propiedad ubicada en la Carretera Estatal 100 Querétaro – Higuierillas Km. 28+500.

SEGUNDO. Se Aprueba por **UNANIMIDAD** la Asignación de Cambio de Uso de Suelo de Agropecuario a Fraccionamiento de Condominio de uso Mixto (Agrícola, Habitacional, Comercial de servicios e industrial) para el Desarrollo y Construcción de un Parque Agroindustrial a favor del Fideicomiso de administración 758/2006 administrado por Banca Mifel, S.A., cuyo representante Legal es el C. Mauricio Revah Cobielles, en una superficie de (Polígono 1) 2,945,276.90 m2. y (Polígono 2) 5,104,755.88 m2. De la Propiedad ubicada en la Carretera Estatal 100 Querétaro – Higuierillas Km. 28+500.

TERCERO. La superficie sujeta al Cambio de Uso de Suelo es de 2,945,276.90 m2. para el polígono 1 y de 5,104,755.88 m2. para el polígono 2.

CUARTO. Una vez publicado lo aquí determinado, los predios en referencia los que le han sido otorgados los cambios de uso de suelo será considerado como predio de fraccionamiento en proceso de ejecución para los efectos catastrales y fiscales correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley de Catastro.

QUINTO. El presente acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta obtener la Licencia de Construcción ante la Dirección de Obras Publicas de este Municipio.

SEXTO. Para el caso de enajenación parcial o total de los inmuebles objeto de cambio de uso de suelo a favor de el Fideicomiso de administración

758/2006 administrado por Banca Mifel, S.A., cuyo representante Legal es el C. Mauricio Revah Cobielles, este se obliga a transferir dicha propiedad de manera conjunta con todas y cada una de las obligaciones que se le imponen en todos y cada uno de los resolutive aquí señalados, así como las establecidas por la leyes Estatales, Federales y Municipales que al respecto son aplicables.

SEPTIMO. Deberá de obtener ante las Dependencias Federales, Estatales y Municipales las Licencias, Permisos y/o Dictámenes necesarios para su adecuado establecimiento y funcionamiento, de acuerdo a las actividades que desarrollará.

OCTAVO. Para el caso de que el Fideicomiso de administración 758/2006 administrado por Banca Mifel, S.A., cuyo representante Legal es el C. Mauricio Revah Cobielles, incumpla con cualquiera de las disposiciones establecidas en los presentes resolutive, esté H. Ayuntamiento revocará la autorización otorgada respecto al cambio de uso de suelo del inmueble referido en el considerando numerado Siete.

NOVENO. El presente acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, en tanto cuente con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

DECIMO. El propietario de los inmuebles se abstendrá de subdividir y/o fraccionar el predio sin contar con las licencias, permisos o autorizaciones previstas en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus Reglamentos.

DECIMO PRIMERO. El propietario de los inmuebles y las personas que en un futuro desarrollen los predios que ahora cambia de uso de suelo, estarán obligadas a participar en el diseño y ejecución de la infraestructura urbana necesaria para dotar de servicios públicos e implementar medidas de mitigación ambiental, de infiltración y control pluvial en la zona, mediante contribuciones especiales previstas en los artículos 2 y 5 del Código Fiscal del estado de Querétaro, por la obtención de un beneficio diferencial particular derivado de la modificación de uso de suelo del predio multireferido.

DECIMO SEGUNDO. El propietario de los inmuebles y las personas que en un futuro desarrollen el predio multicitado, deberán cumplir con los siguientes requisitos al momento de solicitar las

licencias de Ejecución de Obras de Urbanización y de Construcción correspondientes:

- a) Deberá presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado y cumplir con las condiciones que se indiquen en el mismo.
- b) Construir las obras de infraestructura para la introducción de servicios al fraccionamiento.
- c) Previo al desarrollo del parque agroindustrial deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, con la factibilidad de servicios de energía eléctrica emitida por la Comisión Federal de Electricidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con costo para el interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaria de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Sustentable y al propietario del inmueble."

Lo anterior consta en el Acta Número 005 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Octubre del 2006, la cual se encuentra en los archivos de esta Secretaria a mi cargo. DOY FE.

Se expide el presente dictamen en la Ciudad de Colón, Estado de Querétaro, a los Veintitrés Días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Seis.

A T E N T A M E N T E
"HONRADEZ Y TRANSPARENCIA
POR EL BIEN COMÚN"

ING. CARLOS SOTO MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLON, QRO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia:	Presidencia Municipal
Sección:	Secretaría de Desarrollo Sustentable.
Oficio:	SEDESU 1490/06.
Asunto:	Se emite Dictamen Técnico.

Corregidora, Qro., a 1 de septiembre del 2006

**Pulte México División
Centro Sur, S. de R.L. de C.V.**

Acceso B No. 110-A. Parque Industrial Jurica.
Santiago de Querétaro.

At'n. Lic. Esmeralda Bárcena Basurto

Representante Legal
P r e s e n t e

En atención a su escrito presentado ante esta Dependencia, mediante el cual solicita el Dictamen Técnico a fin de llevar a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a la Asociación de Condóminos del Condominio denominado "**Privada COPAN**", ubicado en el Macrolote 5 del Fraccionamiento Pirámides, de este Municipio, con superficie de 9,996.55 m², consistente en CONJUNTO HABITACIONAL DE 60 VIVIENDAS en régimen en condominio, al respecto me permito informar a Usted lo siguiente:

Mediante oficio SEDESUR/288/2002, expediente USM-123/02, de fecha 17 de junio de 2002, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, emite la Dictamen de Uso de Suelo para el condominio referido.

A través del oficio SEDESU 721/2003, de fecha 19 de Diciembre del 2003, esta Secretaría emite la Declaratoria de régimen de propiedad en condominio y aplicación de fianza.

Así mismo, respecto a los impuestos por superficie vendible, estos fueron cubiertos ante la Tesorería Municipal mediante recibo No. 7006 E de fecha 25 de junio de 2002, por la cantidad de \$457,010.62 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS 62/100 M.N.) de confor-

midad con el Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de abril de 2002.

El pago por Derechos de Supervisión fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo oficial No. 14205G, de fecha 09 de Diciembre del 2003, por la cantidad de \$7,355.09 (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.), expedido por la Tesorería Municipal.

Los Derechos por Licencia para Fraccionar, fueron cubiertos mediante Recibo Oficial 7007 E de fecha 25 de junio de 2002 expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$152,336.87 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.).

La Comisión Federal de Electricidad, recibe las instalaciones de la red de electrificación, presentando acta de entrega recepción ante este Organismo Operador.

Mediante Acta administrativa de Entrega-Recepción del condominio, fecha 19 de abril de 2005, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del condominio.

La constitución del régimen de propiedad en condominio denominado "Privada COPAN", se acredita con copia simple de la Escritura Pública No. 5,312 de fecha 10 de febrero del 2004, de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial.

Para dar acatamiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá de cumplir con lo establecido en el acuerdo quinto de la Sesión de Cabildo de fecha 30 de abril de 2002, al cual pertenece el condominio en cuestión.

Se realizó inspección general para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios hacia la asociación de condóminos, en la que participó personal técnico de esta dependencia en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos, la Secretaria de Obras Publicas, la Secreta-

ria del Ayuntamiento, así como la mesa directiva de la Asociación de Condóminos y representantes de la empresa Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V., de la que se anexa copia del acta de la misma de fecha 22 de agosto del presente.

En base a lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico correspondiente a la Autorización Definitiva y la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio denominado “**Privada COPÁN**”, con base en lo dispuesto por los Artículos 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo el promotor depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora por la cantidad de \$162,959.32 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), misma que garantizará los vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados en éstas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y otros; dicha garantía no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de esta fecha, cumplido este plazo el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento la cancelación de la ga-

rantía, previa conformidad que expida el Administrador del condominio.

Habiéndose cancelado la garantía, la administración del condominio será responsable ante los condóminos, de que las obras de urbanización correspondientes se encuentren en buen estado y los servicios urbanos respectivos se presten suficiente y adecuadamente.

El presente se emite con base en lo dispuesto por los Artículos 226, 228, 229, 234, 235, 236 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE

LIC. ARMANDO RICO SÁNCHEZ.
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia:	Presidencia Municipal
Sección:	Secretaría de Desarrollo Sustentable.
Oficio:	SEDESU 1539/06.
Asunto:	Se emite Dictamen Técnico.

Corregidora, Qro., a 7 de septiembre del 2006

Pulte México División

Centro Sur, S. de R.L. de C.V.

Acceso B No. 110-A. Parque Industrial Jurica.
Santiago de Querétaro.

At'n. Lic. Esmeralda Bárcena Basurto

Representante Legal

P r e s e n t e

En atención a su escrito presentado ante esta Dependencia, mediante el cual solicita el Dictamen Técnico a fin de llevar a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a la Asociación de Condóminos del Condominio denominado “**Privada CHOLULA**”, ubicado en el **Macrolote 18** del Fraccionamiento Pirámides, de este Municipio, con su-

perficie de **10,034.999 m2**, consistente en un **DESARROLLO HABITACIONAL DE 56 VIVIENDAS** en Régimen de Condominio, al respecto me permito informar a Usted lo siguiente:

Mediante oficio **SEDESUR/296/2002**, expediente **USM-131/02**, de fecha **17 de junio del 2002**, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, emite la Dictamen de Uso de Suelo para el condominio referido.

A través del oficio **SEDUR/348//2003**, de fecha **02 de mayo del 2003**, esta Secretaría emite la *Declaratoria de régimen de propiedad en condominio* y aplicación de fianza.

Así mismo, respecto a los impuestos por superficie vendible, estos fueron cubiertos ante la Tesorería Municipal mediante recibo No. 7006 E de fecha 25 de junio de 2002, por la cantidad de \$457,010.62 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS 62/100 M.N.) de conformidad con el Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de abril de 2002.

El pago por Derechos de Supervisión fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo oficial No. 7008 E, de fecha 25 de junio del 2002, por la cantidad de \$86,112.41 (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS 41/100 M.N.), expedido por la Tesorería Municipal.

Los Derechos por Licencia para Fraccionar, fueron cubiertos mediante Recibo Oficial 7007 E de fecha 25 de junio de 2002 expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$152,336.87 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.).

La Comisión Federal de Electricidad, recibe las instalaciones de la red de electrificación, presentando acta de entrega recepción ante este Organismo Operador.

Mediante Acta administrativa de Entrega-Recepción del condominio, fecha 8 de Septiembre del 2004, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del condominio.

La constitución del Régimen de Propiedad en Condominio denominado "**Privada CHOLULA**", se acredita con copia simple de la Escritura Pública No. 3,757 de fecha 29 de Mayo del 2003, así mismo mediante la Escritura Pública No. 3,757 de fecha 29 de Mayo del 2003, así mismo mediante la Escritura Pública No. 5,872 de fecha 5 de junio del 2004, se lleva a cabo la Rectificación de la misma por un error involuntario en el antecedente séptimo, ambas de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial.

Para dar acatamiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá de cumplir con lo establecido en el convenio de fecha 24 de mayo del 2002, respecto a la transmisión del área de donación faltante del Fraccionamiento "Pirámides", al cual pertenece el condominio en cuestión.

Se realizó inspección general para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios hacia la asociación de condóminos, en la que participó personal técnico de esta dependencia en coordinación con la *Secretaría de Servicios Públicos, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría del Ayuntamiento, así como la mesa directiva de la Asociación de Condóminos y representantes de la empresa Pulte México División Centro Sur, S. de*

R.L. de C.V., de la que se anexa copia del acta de la misma de fecha *12 de Julio del presente*.

En base a lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico correspondiente a la Autorización Definitiva y la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "**Privada CHOLULA**", con base en lo dispuesto por los Artículos 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo el promotor depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora por la cantidad de **\$166,177.62 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.)**, misma que garantizará los vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados en éstas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y otros; dicha garantía no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de esta fecha, cumplido este plazo el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento la cancelación de la garantía, previa conformidad que expida el Administrador del condominio.

Habiéndose cancelado la garantía, la administración del condominio será responsable ante los condóminos, de que las obras de urbanización correspondientes se encuentren en buen estado y los servicios urbanos respectivos se presten suficiente y adecuadamente.

El presente se emite con base en lo dispuesto por los Artículos 226, 228, 229, 234, 235, 236 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE

**LIC. ARMANDO RICO SÁNCHEZ,
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia:	Presidencia Municipal
Sección:	Secretaría de Desarrollo Sustentable.
Oficio:	SEDESU 1540/06.
Asunto:	Se emite Dictamen Técnico.

Corregidora, Qro., a 7 de septiembre del 2006

Pulte México División

Centro Sur, S. de R.L. de C.V.

Acceso B No. 110-A. Parque Industrial Jurica.
Santiago de Querétaro.

At'n. Lic. Esmeralda Bárcena Basurto
Representante Legal
Presente

En atención a su escrito presentado ante esta Dependencia, mediante el cual solicita el Dictamen Técnico a fin de llevar a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a la Asociación de Condóminos del Condominio denominado "**Privada MONTE ALBAN**", ubicado en el Macrolote 10 del Fraccionamiento Pirámides, de este Municipio, con superficie de **8,876.235 m²**, consistente en un **DESARROLLO HABITACIONAL DE 46 VIVIENDAS** en Régimen de Condominio, al respecto me permito informar a Usted lo siguiente:

Mediante oficio **SEDESUR/292/2002**, expediente **USM-217/02**, de fecha **31 de mayo del 2002**, la *Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente*, emite la *Dictamen de Uso de Suelo* para el condominio referido.

A través del oficio **SEDUR/825//2002**, de fecha **02 de octubre del 2002**, esta Secretaría emite la *Declaratoria de régimen de propiedad en condominio* y aplicación de fianza.

Así mismo, respecto a los impuestos por superficie vendible, estos fueron cubiertos ante la Tesorería Municipal mediante recibo No. 7006 E de fecha *25 de junio de 2002*, por la cantidad de \$457,010.62 (*CUATROCIENTOS CINCUENTA Y*

SIETE MIL DIEZ PESOS 62/100 M.N.) de conformidad con el Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de abril de 2002.

El pago por Derechos de Supervisión fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo oficial No. 7008 E, de fecha *25 de junio del 2002*, por la cantidad de \$86,112.41 (*OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS 41/100 M.N.*), expedido por la Tesorería Municipal.

Los Derechos por Licencia para Fraccionar, fueron cubiertos mediante *Recibo Oficial 7007 E* de fecha *25 de junio de 2002* expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$152,336.87 (*CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.*).

La *Comisión Federal de Electricidad*, recibe las instalaciones de la red de electrificación, presentando acta de entrega recepción de fecha *22 de julio del 2003* ante este Organismo Operador.

Mediante Acta administrativa de Entrega-Recepción del condominio, *fecha 8 de Septiembre del 2004*, la *Comisión Estatal de Aguas*, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del condominio.

La constitución del Régimen de Propiedad en Condominio denominado "**Privada MONTE ALBAN**", se acredita con copia simple de la Escritura Pública No. 2,564 de fecha *23 de octubre del 2002*, de la *Notaría Pública No. 35* de esta Demarcación Notarial.

Para dar acatamiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá de cumplir con lo establecido en el convenio de fecha 24 de mayo del 2002, respecto a la transmisión del área de donación faltante del Fraccionamiento "Pirámides", al cual pertenece el condominio en cuestión.

Se realizó inspección general para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios hacia la asociación de condóminos, en la

que participó personal técnico de esta dependencia en coordinación con la *Secretaría de Servicios Públicos, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría del Ayuntamiento, así como la mesa directiva de la Asociación de Condóminos y representantes de la empresa Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V.*, de la que se anexa copia del acta de la misma de fecha 30 de Junio del presente.

En base a lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico correspondiente a la Autorización Definitiva y la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio denominado “**Privada MONTE ALBAN**”, con base en lo dispuesto por los Artículos 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo el promotor depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora por la cantidad de **\$137,699.49 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.)**, misma que garantizará los vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados en éstas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y otros; dicha garantía no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de esta fecha, cumplido este plazo el promo-

tor podrá solicitar al Ayuntamiento la cancelación de la garantía, previa conformidad que expida el Administrador del condominio.

Habiéndose cancelado la garantía, la administración del condominio será responsable ante los condóminos, de que las obras de urbanización correspondientes se encuentren en buen estado y los servicios urbanos respectivos se presten suficiente y adecuadamente.

El presente se emite con base en lo dispuesto por los Artículos 226, 228, 229, 234, 235, 236 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE

**LIC. ARMANDO RICO SÁNCHEZ.
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Misión Cimatario”, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Misión Cimatario”, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández.

3. Con fecha 31 de julio de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, representante legal de la empresa denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., quien solicita autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández, la cual obra en el expediente número 032/DJVH, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Mediante escritura pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, emitida por la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular número 18 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la modificación de la denominación de "Serena Recosta", S.A. de C.V., por la de "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V.; así como la personalidad del Ing. Luis Miguel Rivas López como apoderado legal de dicha empresa.

5. Con escritura pública número 8,533 de fecha 7 de noviembre de 2003, emitida por la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular número 18 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa celebrado entre el Ingeniero Luis Miguel Rivas López como parte vendedora y como parte compradora la empresa denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., respecto de una fracción de la Parcela 32 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 4-11-38.15 has.

6. Con fecha 23 de agosto de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 193/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández, del cual se desprende lo siguiente:

6.1 Presenta escritura pública número 9,614 de fecha 25 de noviembre de 2004, emitida por la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular número 18 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de

Querétaro, con Folio Real 160073/0003 de fecha 4 de marzo de 2005; en la que se protocoliza el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2004, mediante el cual el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el cambio de densidad de población de 100 hab/ha a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, para el predio identificado como fracción de la Parcela 32 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, ubicado sobre el Libramiento Sur Poniente, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

6.2 Mediante dictamen de uso de suelo número 2004-8218 de fecha 3 de enero de 2005, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar 164 casas habitación en una fracción de la Parcela 32 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 41,138.15 m2.

6.3 Con escritura pública número 9,874, de fecha 5 de abril de 2005, emitida por la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular número 18 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con Folio Real 00160073/0004 de fecha 13 de mayo de 2005, se protocoliza el plano resultante del deslinde catastral.

6.4 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/1811/2005 de fecha 31 de marzo de 2005, autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "Misión Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

6.5 Mediante oficio F.22.02.02/1657/2005 de fecha 21 de octubre de 2005, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, a través de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, autorizó el cambio de uso de suelo de terrenos forestales a uso habitacional a favor de la empresa denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., del predio en que se desarrolla el fraccionamiento.

6.6. En Sesión de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández.

6.7 El promotor deberá de realizar las acciones de mitigación vial que se indican en el dictamen de impacto vial número SSPM/DT/IT/4172/2005, de fecha 1 de agosto de 2005, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, las cuales se enumeran a continuación:

- A. Colocación de señalamiento oficial restrictivo, preventivo, informativo, de nomenclatura en el interior del Fraccionamiento "Misión Cimatario", por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito Municipal;
- B. El acceso al fraccionamiento contará con los permisos y autorizaciones que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dictamine;

- C. Respetar las restricciones que marque la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- D. Lote de 10 señales oficiales restrictivas de velocidad de 40 km/hr (SR-9), incluyendo tablero adicional de máxima, tablero, poste y tornillería;
- E. Lote de 10 señales oficiales restrictivas de no estacionarse (SR-22), incluyendo tablero, poste y tornillería;
- F. Lote de 5 señales oficiales preventivas de cruce de peatones (SP-32), incluyendo tablero, poste y tornillería, y
- G. Lote de 5 señales oficiales preventivas de cruce de escolares (SP-33), incluyendo tablero, poste y tornillería.

6.8 El Centro SCT Querétaro, Subdirección de Obras, Residencia General de Conservación de Carreteras, mediante oficio C.SCT.721.411.506/05 de fecha 28 de noviembre de 2005, autorizó el proyecto de acceso al Fraccionamiento "Misión Cimatario".

6.9 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el representante de la empresa presenta escritura pública número 11,070 con fecha 4 de julio de 2006, emitida por la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular número 18 de la demarcación notarial de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro; mediante la cual consta la transmisión al Municipio de Querétaro, una superficie de 5,471.604 m² por concepto de área de donación; de la que una superficie de 2,604.125 m² es para destinarse a la dotación de área verde y el resto, con superficie de 2,867.479 m², para destinarse a equipamiento urbano. Dichas áreas se encuentran distribuidas en diversos lotes dentro del fraccionamiento.

En la misma escritura, se transmite a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 12,498.526 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.

6.10 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, verificó que no se ha dado cumplimiento a los Resolutivos Octavo y Décimo Primero del Acuerdo de Cabildo mencionado en el Considerando 2 del presente Acuerdo, referentes a dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial y presentar a consideración de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, los proyectos de áreas verdes y alumbrado público, respectivamente, siendo el último condicionante para realizar la solicitud de la venta provisional de lotes del Fraccionamiento Misión Cimatario.

6.11 Para dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo, Tercero y Décimo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo número G 239560 de fecha 11 de mayo de 2006, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$141,709.20 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M.N.), amparando el pa-

go por impuesto por superficie vendible habitacional del Fraccionamiento "Misión Cimatario";

- Recibo número G 239558 de fecha 11 de mayo de 2006 expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$4,329.26 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 26/100 M.N.), amparando el pago por impuesto por superficie vendible comercial del Fraccionamiento "Misión Cimatario";
- Recibo número G 239559 de fecha 11 de mayo de 2006, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$100,417.50 (CIEN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.), amparando el pago por derechos de supervisión del Fraccionamiento "Misión Cimatario", y
- Recibo número G 239557 de fecha 11 de mayo de 2006, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$3,396.81 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.), amparando el pago por derechos de nomenclatura del Fraccionamiento "Misión Cimatario".

6.12 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, realizó inspección al fraccionamiento, donde se verificó que actualmente cuenta con un avance estimado del 36.94% en las obras de urbanización, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6.13 Presenta copia de la fianza número 2407 2562 0001000445 000000 0000 de fecha 25 de mayo de 2006, emitida por la Afianzadora Insurgentes por un monto de \$3'377,241.61 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento "Misión Cimatario".

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable relativo a la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento "Misión Cimatario".

Asimismo, deberá de presentar copia del oficio de cumplimiento de las acciones de mitigación vial, así como someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes y de alumbrado público, en un plazo no mayor a treinta días a partir de la publicación del presente Acuerdo, tal como se indica en los Resolutivos Octavo y Décimo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos

de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores los lotes no se subdivirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los lotes se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

8. Con fecha 14 de septiembre de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/6500/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 193/06, para su estudio y análisis en dicha Comisión...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, Inciso 5), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se otorga a la empresa denominada “Cecsa de Querétaro del Centro” S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Misión Cimatarío”, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

SEGUNDO. El promotor en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo, deberá dar cumplimiento a los Resolutivos Octavo y Décimo Primero del Acuerdo de Cabildo referido en el Considerando 2 del presente Acuerdo.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdivirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a la empresa denominada “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V., a través de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Vergel", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Vergel", Delegación Epigmenio González.

2. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de junio de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización, de la fase 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Vergel", Delegación Epigmenio González.

3. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2002, el H. Ayuntamiento aprobó el acuerdo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización de las fases 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y venta provisional de lotes de las fases 1 y 2, así como la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de junio de 2002, relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización, a realizar la fase 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Vergel", Delegación Epigmenio González.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2002, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de nomenclatura de las calles del fraccionamiento de tipo popular denominado "El Vergel", ubicado en la Calzada Belén y Av. Montesacro, así como la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de junio de 2002, relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización, a realizar la fase 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Vergel", Delegación Epigmenio González.

5. El H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha 4 de noviembre de 2002, aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización para venta provisional de lotes de la fase 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Vergel", Delegación Epigmenio González.

6. Con fecha 3 de abril de 2003, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la fase 4, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Vergel", Delegación Epigmenio González.

7. El H. Ayuntamiento con fecha 15 de mayo de 2003, emitió el Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la fase 5, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Vergel", Delegación Epigmenio González.

8. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2003, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de las Fases 6 y 7 del fraccionamiento de tipo popular denominado "El Vergel", Delegación Epigmenio González.

9. Con fecha 3 de agosto de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de "Geo, Querétaro", S.A. de C.V., mediante el cual solicita la entrega-recepción de obras de urbanización del Fraccionamiento "El Vergel", Delegación Epigmenio González, mismo que obra en el expediente número 025/DEG, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

10. Mediante escritura pública número 31,887 de fecha 13 de diciembre de 2001, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, la empresa "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio donde se encuentra el Fraccionamiento denominado "El Vergel".

11. Con escritura pública número 289,908 de fecha 20 de septiembre de 2004, emitida por el Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta el cambio de denominación de la empresa "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., por la denominación de "Geo Querétaro", S.A. de C.V., así como la designación del C. Luis Felipe García Alcocer como representante legal de dicha sociedad anónima.

12. Con fecha 12 de septiembre de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con número de folio 221/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Vergel", Delegación Epigmenio González, el cual en su contenido establece que:

12.1. Mediante escritura pública número 14,769 de fecha 4 de noviembre de 2002, emitida por el Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Público Adscrito número 19 de la demarcación notarial de Querétaro, se formaliza la donación al Municipio de Querétaro de las superficies de equipamiento urbano, vialidades y áreas verdes.

12.2. Presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo único número E 349153 de fecha 04 de septiembre de 2002, por la cantidad de \$54,800.60 amparando el pago por impuesto por derechos de supervisión de la fase 1 del Fraccionamiento denominado "El Vergel".
- Recibo único número E 361218 de fecha 17 de septiembre de 2002, por la cantidad de \$125,563.63 amparando el pago por impuesto por derechos de supervisión de las fases 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Fraccionamiento denominado "El Vergel".
- Recibo único número E 349159 de fecha 4 de septiembre de 2002, por la cantidad de \$36,569.80 amparando el pago por superficie vendible de la fase 1 del Fraccionamiento denominado "El Vergel".
- Recibo único número E 361219 de fecha 17 de septiembre de 2002, por la cantidad de \$171,847.64 amparando el pago por superficie vendible de las fases 2, 3, 4, 5, 6, y 7 del Fraccionamiento denominado "El Vergel".
- Recibo único número E 361220 de fecha 17 de septiembre de 2002, por la cantidad de \$31,717.66, amparando el pago por derechos de nomenclatura del Fraccionamiento denominado "El Vergel".

12.3. Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento

to se construyó de acuerdo al proyecto autorizado.

12.4. En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en condiciones aceptables.

12.5. Mediante escritura pública número 18,512, emitida por el Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Público Adscrito número 19 de la demarcación notarial de Querétaro, se formaliza la constitución de la asociación civil denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento "El Vergel", A.C.

12.6. Los servicios de drenaje, agua potable, electrificación y alumbrado público funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en el estado que guardan las obras de urbanización, tal como lo demuestra el acta de entrega-recepción de fecha 19 de julio de 2006, signada por el C. Alejandro Consuelo Sánchez, Presidente de la Mesa Directiva y el C. Humberto Olvera Hernández, Vocal de la Mesa Directiva.

12.7. Mediante oficio número DMC/DFC/393/2005 de fecha 15 de febrero de 2005, signado por el Ing. Franco Vargas Montes, Director Municipal de Catastro, proporciona los porcentajes de superficie vendida en cada una de las fases del Fraccionamiento denominado "El Vergel", los cuales se describen a continuación:

- **Fase 1:** 96.55%
- **Fase 2:** 97.08 %
- **Fase 3:** 98.45 %
- **Fase 4:** 96.94 %
- **Fase 5:** 97.33 %
- **Fase 6 y 7:** 96.95 %

12.8. Referente a la infraestructura hidráulica del fraccionamiento, se recibió copia de las actas administrativas de entrega-recepción por la Comisión Estatal de Aguas para las fases 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Fraccionamiento "El Vergel" de fechas 3 de marzo de 2003, 9 de junio de 2003, 17 de noviembre de 2003, 28 de octubre de 2003, 4 de diciembre de 2003 y 4 de diciembre de 2003, respectivamente.

12.9. Asimismo, respecto a la obra de electrificación del desarrollo, se recibieron por parte de la Comisión Federal de Electricidad las fases 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Fraccionamiento "El Vergel" según copia de las actas de fecha 13 de septiembre de 2002, 14 de marzo de 2003, 27 de febrero de 2003, 4 de marzo de 2003, 24 de junio de 2003, 15 de agosto de 2003 y 14 de octubre de 2003, respectivamente.

12.10. Mediante oficio número DAP/029/06 de fecha 25 de enero de 2006, signado por el C. Ramón Pérez Castellanos, Jefe del Departamento de Alumbrado Público Municipal, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite dictamen técnico satisfactorio para proceder en un momento dado con la recepción de las instalaciones del alumbrado público del Fraccionamiento denominado "El Vergel", Delegación Epigmenio González.

12.11. Mediante oficio número SSPM/DMI/AVP/182/2006, de fecha 5 de abril de 2006, signado por el C. Mauricio Herbert Pesquera, Jefe del Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite dictamen técnico aprobatorio para el proyecto de áreas verdes del Fraccionamiento denominado "El Vergel", Delegación Epigmenio González.

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Vergel", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

Asimismo, por concepto de vicios ocultos, deberá depositar las fianzas correspondientes a cada una de las siete fases que integran el Fraccionamiento "El Vergel", en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del acuerdo, a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por las siguientes cantidades:

- Fase 1:** Fianza por la cantidad de \$280,094.78 (DOSCIEN-TOS OCHENTA MIL NO-VENTA Y CUATRO PE-SOS 78/100 M.N.);
- Fase 2:** Fianza por la cantidad de \$157,165.86 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.);
- Fase 3:** Fianza por la cantidad de \$84,781.24 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIEN-TOS OCHENTA Y UN PE-SOS 24/100 M.N.);
- Fase 4:** Fianza por la cantidad de \$72,382.92 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.);
- Fase 5:** Fianza por la cantidad de \$89,076.68 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.);
- Fase 6:** Fianza por la cantidad de \$136,214.24 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIEN-TOS CATORCE PESOS 24/100 M.N.), y
- Fase 7:** Fianza por la cantidad de \$119,436.43 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUA-TROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.)

Las cuales equivalen al 10% del importe total de las obras de urbanización, y que garantizarán el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dichas fianzas sólo serán liberadas bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada.

14. Con fecha 14 de septiembre de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/6506/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con

número de folio 221/06, para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, Inciso 8), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se otorga a la empresa denominada “Geo Querétaro”, S.A. de C.V., autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado “El Vergel”, Delegación Epigmenio González.

SEGUNDO. La empresa denominada “Geo Querétaro”, S.A. de C.V., deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del presente Acuerdo, las fianzas correspondientes a cada una de las siete fases que integran el Fraccionamiento denominado “El Vergel”, por concepto de vicios ocultos expedidas por una afianzadora con oficinas en esta ciudad, por las siguientes cantidades:

- Fase 1:** \$280,094.78 (DOSCIEN-TOS OCHENTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.);
- Fase 2:** \$157,165.86 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.);
- Fase 3:** \$84,781.24 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.);
- Fase 4:** \$72,382.92 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.);
- Fase 5:** \$89,076.68 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.);
- Fase 6:** \$136,214.24 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIEN-TOS CATORCE PESOS 24/100 M.N.),
- Fase 7:** \$119,436.43 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.).

Que equivalen al 10% del importe total de las obras de urbanización, las cuales garantizarán el mantenimiento y conservación de dichas obras por un término de un año, contado a partir de la fecha de entrega-recepción. Dichas fianzas serán liberadas bajo autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO. A falta de cumplimiento de lo establecido anteriormente, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal; así como por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado,

con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Epigmenio González y a la empresa "Geo Querétaro", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osoreos Sotomayor, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78,

79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osoreos Sotomayor.

2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osos Sotomayor.

3. Con fecha 31 de julio de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Ing. J. Agustín Valero Santillán, Representante legal del Fideicomiso F/170019855, Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, mediante el cual solicita autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento Chula Vista, Delegación Félix Osos Sotomayor, el cual obra en el expediente número 022/DEG, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Mediante escritura pública número 76,559 de fecha 13 de mayo de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza el Fideicomiso de Administración con derecho de reversión, celebrado entre la empresa denominada "Saicer Constructora Inmobiliaria", S.A. de C.V., y el Ing. José Agustín Valero Santillán en su carácter de fideicomitente y Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, así como la aportación al fideicomiso de dos fracciones del predio rústico denominado El Rincón, que perteneció a la Ex-Hacienda de San Pedro Mártir.

5. Con escritura pública número 83,797 de fecha 15 de marzo de 2005, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza el Convenio Modificadorio del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho de Reversión que celebran la empresa denominada "Saicer Constructora Inmobiliaria", S.A. de C.V., y el Ing. José Agustín Valero Santillán, en su carácter de primer y segundo fideicomitentes y Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario.

6. Se acredita la personalidad del Ing. José Agustín Valero Santillán como apoderado especial para actos de administración del Fideicomiso F/170019855, Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, con

escritura pública número 84,571 de fecha 13 de julio de 2005, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro.

7. Con fecha 8 de septiembre de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 216/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osos Sotomayor, del cual se desprende lo siguiente:

7.1 Mediante dictamen de uso de suelo número 2004-4923 de fecha 2 de julio de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó un desarrollo habitacional y comercial con doscientas cincuenta viviendas, ciento cincuenta lotes comerciales y tres macrolotes comerciales en una superficie de 63,987.39 m², en el que se indican las siguientes condicionantes: Los lotes deberán ser destinados únicamente a comercio, no uso mixto (habitacional-comercial).

- *En lo que se refiere a los lotes comerciales y macrolotes comerciales, previo a su desarrollo se deberá solicitar el dictamen de uso de suelo específico para cada uno de ellos;*
- *Dar cumplimiento a lo establecido en el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro;*
- *Presentar ante la Dirección de Ecología Municipal, el estudio de impacto ambiental correspondiente de acuerdo al proyecto pretendido, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 201 fracción III, 202, fracciones I, XI y XX y 209 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, y*
- *Presentar un estudio de impacto vial, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con motivo de determinar las obras que deberán realizarse para mitigar el impacto vial, de conformidad al artículo 128 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.*

7.2 Mediante oficio DDU/DU/381/2005 de fecha 8 de febrero de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autoriza el proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "Chula Vista", el cual se pretende desarrollar en tres etapas, con un total de 160 viviendas distribuidas en dos lotes condominales, así como 59 lotes comerciales y de servicios y dos macrolotes comerciales.

7.3 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero de 2005, se autorizó para que el área que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro, por el fraccionamiento en comento, como área de donación y área verde, se otorgue en una fracción dentro del predio y que fue explotada como banco de tepetate con una superficie de 7,624.451m², la cual corresponde al 11.916 % de la superficie total del predio, y se identifica como el Lote 1 de la Manzana M-001 del fraccionamiento.

7.4 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, el H. Ayuntamiento aprobó Acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1 y nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osores Sotomayor.

7.5 Con Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el Acuerdo relativo a la autorización provisional de venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osores Sotomayor.

7.6 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la escritura pública número 84,275 de fecha 27 de mayo de 2005, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, la cual se encuentra inscrita con Folio Real 00176750 con fecha 23 de junio del 2005, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, donde se protocoliza la donación al Municipio de Querétaro, de una superficie de 7,624.451 m², por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde y corresponde al 11.916% de la superficie total del predio, y corresponde al predio ubicado en el Lote 01, Manzana M-001 del fraccionamiento; de igual manera, en dicha escritura se ampara la transmisión de una superficie de 8,761.314 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento, tal como lo establecen los artículos 109 y 112 citado ordenamiento legal.

7.7 El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

8.- Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista" ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los lotes se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

9.- Con fecha 14 de septiembre de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/6510/2006, se turnó

al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 216/06, para su estudio y análisis en dicha Comisión...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, Inciso 4), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. Se otorga al Fideicomiso F/170019855, Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osores Sotomayor.

SEGUNDO. El Fideicomiso F/170019855, Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, deberá presentar en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, el presupuesto de obras para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osores Sotomayor, lo anterior para fijar el monto de la fianza correspondiente; asimismo, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo de 30 días contados a partir de la presentación de dicho presupuesto, la fianza que garantice el 100% de las obras de urbanización de las etapas antes mencionadas.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osores Sotomayor y al Fideicomiso F/170019855, Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la donación a favor de la "Asociación para la Atención de la Infancia y la Vejez", A. C., de una fracción con superficie de 11,489.16 m² de la Manzana 314 del Fraccionamiento "Residencial Italia", Delegación Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de un orfanato, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA;

2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN II, 93, 94 Y 98 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 9, 10, 11 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la donación de una fracción con superficie de 11,489.16 m² de la Manzana 314 del Fraccionamiento "Residencial Italia", Delegación Felipe Carrillo Puerto, a favor de la "Asociación para la Atención de la Infancia y la Vejez", A.C., para la construcción de un orfanato.

2. En fecha 11 de agosto de 2006 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por los Lic. Elibet Eugenia Nava Herrera y José Moisés España Rentería, Presidente y Tesorero de la Asociación Civil denominada "Asociación para la

Atención de la Infancia y la Vejez”, mediante el cual solicitan donación de un predio con superficie aproximada de 15,000 m² para construcción de un orfanato; el cual obra en el expediente 400/DAI/06 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 22.700 de fecha 13 de agosto de 1997, emitida por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de la Asociación denominada “Asociación para la Atención de la Infancia y la Vejez”, A.C., así como la personalidad de los Lic. Elibet Eugenia Nava Herrera y José Moisés España Rentería, como representantes legales de dicha Asociación.

4. La Asociación denominada “Asociación para la Atención de la Infancia y la Vejez”, A.C., tiene como objeto y finalidad entre otros, lo siguiente:

- A. La formación académica, moral, física e intelectual de los menores desvalidos o huérfanos, la operación de centros educativos para preescolar, primaria y secundaria a nivel técnico medio de los menores, la construcción de las instalaciones habitacionales, de servicios, deportivas, talleres y demás edificaciones que coadyuven a la mejor formación integral de los menores; la promoción, organización y ejecución de diferentes campañas, eventos, actos, espectáculos y cualquier tipo de promociones que permitan allegar fondos para la realización del objeto social de la agrupación.
- B. Prestar gratuitamente a los internos los servicios de hospedaje, alimentación, vestido y educación, excluyendo los servicios educativos que se presten a través de la Asociación a estudiantes externos.
- C. Contratar personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades de su objeto.
- D. Adquirir o enajenar, bajo cualquier título los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de los objetivos de la Asociación.

5. Con fecha 20 de septiembre de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 233/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sosten-

table Municipal, referente a la donación de una fracción con superficie de 11,489.16 m² de la Manzana 314 del Fraccionamiento “Residencial Italia”, Delegación Felipe Carrillo Puerto, a favor de la “Asociación para la Atención de la Infancia y la Vejez”, A.C., del cual se desprende lo siguiente:

5.1. El Municipio de Querétaro, acredita la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento urbano del Fraccionamiento “Residencial Italia”, dentro de la que se encuentra la Manzana 314 en estudio, mediante escritura pública número de 68,629 de fecha 3 de noviembre de 1998, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 81,937/1 de fecha 7 de julio de 1999, en la cual consta la transmisión a favor del Municipio de Querétaro de las siguientes superficies, las cuales en virtud de su forma de adquisición se consideran como un bien de dominio público:

CONCEPTO	UBICACIÓN	SUPERFICIE M ²
Vialidades		40,356.30
Equipamiento Urbano	Manzana 314	22,260.90
Área verde	Ubicada entre los Lotes 9 y 10 de la Manzana 325	491.55

5.2. Para dar cumplimiento a la disposición señalada en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, de que el 30% de la superficie donada al Municipio para equipamiento urbano dentro del fraccionamiento se destine para área verde, mediante Sesión de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2005, se aprobó el Acuerdo relativo a la asignación de uso de suelo para destinar las áreas verde y espacios abiertos en el Fraccionamiento “Residencial Italia”, Delegación Felipe Carrillo Puerto, los siguientes predios:

- A. Lote ubicado en la esquina que forman las Calles Carrara y Calzada Ferrara de la Manzana 325, con superficie de 491.55 m², y
- B. Fracción Suroeste con superficie de 4,771.74 m², del predio ubicado en la esquina formada por las Calles Cerdeña y Calzada Ferrara, de la Manzana 314.

5.3. De lo anterior la Asociación pretende que se otorgue en donación la fracción restante para equipamiento urbano de la Manzana 314, la cual cuenta con una superficie de 17,489.16 m², sin embargo en virtud de que una fracción con superficie de 6,000.00 m² se tiene propuesta para la habilitación de un servicio distinto, se propone la donación de la fracción Norte del predio para la ubicación de orfanato, la

cual tendría una superficie de 11,489.16 m², y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: En 149.33 metros con Calzada Ferrara;
- Al Sur: En 100.49 metros con resto del predio;
- Al Oriente: En 179.14 metros con límite del fraccionamiento, y
- Al Poniente: En 48.98 metros con resto del predio (área verde).

5.4. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 23 de febrero de 2003, el Fraccionamiento "Residencial Italia" se encuentra ubicado en zona de vivienda con densidad de población de 200 hab/ha.

5.5. De la consulta de la tabla de la normatividad de usos del suelo del mencionado plan de desarrollo urbano, se encontró que en zonas habitacionales es viable la ubicación de instalaciones de asistencia.

5.6. Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró que la fracción de terreno que se pretende para donación se encuentra sin construcción en su interior, contando con los servicios de infraestructura sobre la vialidad de acceso, misma que tiene pavimento y banquetas de adocreto en buen estado de conservación.

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Un vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera técnicamente **viable** la donación de una fracción con superficie de 11,489.16 m² de la Manzana 314, del Fraccionamiento "Residencial Italia", Delegación Felipe Carrillo Puerto, para ubicar la construcción de un orfanato, contando la referida fracción con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste: En 149.33 metros con Calzada Ferrara;
- Al Sur: En 100.49 metros con resto del predio;

- Al Oriente: En 179.14 metros con límite del fraccionamiento, y
- Al Poniente: En 48.98 metros con restos del predio (área verde).

Lo anterior en virtud de que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios complementarios de equipamiento urbano en la ciudad, al tratarse de un proyecto social que se pretende instalar sin perder el carácter habitacional del fraccionamiento, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social, que permitirá atender los requerimientos de asistencia en ese sector de la ciudad, condicionado a lo siguiente:

- A. El promotor deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico para su revisión en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del dictamen de uso de suelo correspondiente, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, el cual deberá tener características afines con la tipología de construcción en el resto del fraccionamiento;
- B. La fracción a donar deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de orfanato, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al municipio, y
- C. Deberán iniciar las obras de construcción en un periodo que no exceda de un año y concluir las en un plazo no mayor de 2 años a partir de la autorización de desafectación del dominio público, asimismo, el costo de las obras de infraestructura correrán a cuenta del solicitante.

7. Con fecha 20 de septiembre de 2006, mediante oficio SAY/DAC/6885/06, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, copia del estudio técnico con número de folio 233/06, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, Inciso 5), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. Se autoriza la donación a favor de la Asociación denominada "Asociación para la Atención de la Infancia y la Vejez", A.C., de una fracción con superficie de 11,489.16 m², de la Manzana 314 del Fraccionamiento "Residencial Italia", Delegación Felipe Carrillo Puerto, con las medidas y colindancias referidas en el Considerando 5.3 del

presente Acuerdo, para ubicar la construcción de un orfanato.

Lo anterior en virtud de que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios complementarios de equipamiento urbano en la ciudad, al tratarse de un proyecto social que se pretende instalar sin perder el carácter habitacional del fraccionamiento, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social, que permitirá atender los requerimientos de asistencia en ese sector de la ciudad.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para el predio objeto de la presente donación.

TERCERO. El predio deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones del orfanato, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al municipio.

CUARTO. La "Asociación para la Atención de la Infancia y la Vejez", A.C., deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico para su revisión, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

QUINTO. La Asociación Civil deberá realizar a su costa, las obras de infraestructura faltantes que requiera para su actividad en la fracción del predio objeto de la presente donación.

SEXTO. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto del presente Acuerdo; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la Ley en comento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que integre y remita el expediente del presente Acuerdo a la Dirección General Jurídica, para protocolizar en escritura pública la donación objeto del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección General Jurídica para que una vez recibido el expediente de la donación en comento, en un plazo de seis meses lleve a cabo los trámites necesarios para la protocolización mediante escritura pública de dicha donación,

para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro y un Síndico Municipal a firmar la escritura correspondiente; una vez realizado lo anterior, la "Asociación para la Atención de la Infancia y la Vejez", A.C., tendrá un plazo de un año para iniciar las obras de construcción, debiendo concluir las en un máximo de dos años, de no hacerlo se tendrá por revocado el presente Acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizada la escritura pública de donación, lleve a cabo la baja correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo, del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal.

DÉCIMO. Los gastos que genere el trámite de la donación, deberán ser cubiertos por la "Asociación para la Atención de la Infancia y la Vejez", A.C.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de incumplir con cualquiera de los Resolutivos del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a la "Asociación para la Atención de la Infancia y la Vejez", A.C.; para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la institución denominada "Asociación para la Atención de la Infancia y la Vejez", A.C., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE--

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de febrero de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la aceptación en efectivo del equivalente al área que se debe transmitir al Municipio de Querétaro por el condominio habitacional que se pretende realizar en Privada General J. M. Corona No. 16, Colonia Centro, Delegación Centro Histórico, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES I, II, VI, 17 FRACCIONES I, IV, 159 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la aceptación en efectivo del equivalente al área de donación del Condominio “Rincón del Centro” a desarrollar en Privada Gene-

ral J. M. Corona No. 16, Colonia Centro, Delegación Centro Histórico, Delegación Centro Histórico.

2. Con fecha 17 de octubre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito del C.P. Guillermo Téllez Gutiérrez Topete, apoderado legal del Arq. José Alfredo Santos Asséo, mediante el cual manifiesta estar dispuesto a cubrir en efectivo el equivalente al valor comercial del área de donación del Condominio “Rincón del Centro”, ubicado en Privada General J. M. Corona No. 16, Colonia Centro, Delegación Centro Histórico; el cual obra en el expediente número 016/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Con escritura pública número 83,118 de fecha 30 de noviembre de 2004, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa celebrado entre el C. José Francisco Urquiza Septién en representación de sus hijos José Francisco, Rafael, Alberto Pío, Maite y Lucia de apellidos Urquiza Guzzy como parte vendedora y como parte compradora el Arq. José Alfredo Santos Asséo, respecto del Lote de terreno con figura irregular, teniendo su frente por Avenida 15 de Mayo, marcado con el número 37 de la Avenida 15 de Mayo, Centro Histórico, con superficie 2,008.00 m².

4. Mediante escritura pública número 70,671 de fecha 3 de diciembre de 2004, emitida por el Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta la personalidad del C.P. Guillermo Téllez Gutiérrez Topete, como apoderado legal del Arq. José Alfredo Santos Asséo.

5. Con fecha 7 de febrero de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 016/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización para cubrir en efectivo el equivalente al área de donación del Condominio “Rincón del Centro”, que se pretende desarrollar en Privada General J. M. Corona número 16, Colonia Centro, Delegación Centro Histórico, del cual se desprende lo siguiente:

5.1 La petición es realizada con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, por la autorización del desarrollo habitacional.

5.2 De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, el predio en estudio se identifica con la clave catastral 14 01 001 01 015 027, cuenta con una superficie de 2,008.00 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 12.44 metros con Privada General Corona, continua en 17.70 metros, quiebra al Norte en 10.55 metros con propiedad privada y al Poniente 8.80 metros con propiedad privada;
- Al Sur: en 6.17 metros con Avenida 15 de Mayo;
- Al Oriente: en siete tramos de 14.54 metros, 0.60 metros, 5.04 metros, 1.37 metros, 5.80 metros, 9.33 metros y 37.95 metros propiedades vecinas, y
- Al Poniente: en siete tramos de 19.12 metros, 0.70 metros, 5.87 metros, 27.70 metros, 32.10 y 28,50 metros, con propiedades vecinas.

5.3 El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, señala que el predio en estudio se encuentra ubicado en un centro urbano sobre una

zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S), entre una vialidad secundaria y una terciaria urbanas.

Asimismo, considera al predio dentro del perímetro de la zona de monumentos históricos de la ciudad.

5.4 Sin embargo mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de abril de 2005, se autorizó el incremento en la densidad de población de 200 a 250 hab/ha para el predio en comento, en base al cual el promotor pretende llevar a cabo un conjunto habitacional con diez viviendas.

5.5 Para lo anterior, el promotor propone el pago en efectivo del valor correspondiente al área de donación del Condominio "Rincón del Centro", tomando como base el valor del avalúo fiscal realizado por el Arq. Sergio Morelos Zaragoza con fecha 30 de mayo de 2005, para el predio en que pretende realizar el conjunto habitacional y en el que señala un valor comercial \$3'603,750.23 para una superficie de terreno de 2,008.00 m², considerando al predio en una zona urbanizada. Tomando como base el valor unitario de dicho avalúo, se consideraría que el valor correspondiente del área de donación sería el siguiente:

Superficie total del predio	2,008.00 m ²
Precio por metro cuadrado (valor unitario)	\$ 1,705.43
Superficie de terreno correspondiente al 10% de área de donación	200.80 m ²
Valor del área de donación:	\$342,450.34

5.6 Una vez revisada la tabla de valores unitarios de suelo para predios urbanos autorizada para el año 2006, se observó que para el sitio en que se ubica el predio, el valor catastral es de \$1,345.00 por metro cuadrado

de terreno, en base a lo cual se considera que para la superficie de 200.80 m² que se deben otorgar el valor no debe ser menor a la resultante de dicha superficie multiplicado el valor unitario por metro cuadrado siendo esta la siguiente: (200.80 m²) x (\$1,345.00) = \$270,076.00.

Por lo anterior, se considera que el valor unitario del avalúo presentado por el promotor está dentro de los parámetros adecuados para su consideración en el valor equivalente del pago del área de donación al Municipio de Querétaro.

5.7 De conformidad con lo señalado en el artículo 159 inciso II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, señala que: "las áreas donadas al Gobierno o Municipio, que serán en el caso de conjuntos habitacionales del diez por ciento del total de la superficie de terreno, el solicitante previa autorización del municipio, cubrirá en efectivo y de contado el equivalente del valor comercial del referido porcentaje".

5.8 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales encontrando que se encuentra sin construcción al interior del predio con acceso por la Calle General Corona, cuenta con los servicios de infraestructura urbana adecuados para uso urbano (agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, energía eléctrica, guarniciones, arroyo y banquetas de concreto hidráulico en regular estado de conservación.

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en que se cubra en efectivo y al contado, el equivalente al valor comercial de 10% de la superficie total del predio en el que pretende desarrollar el condominio habitacional denominado "Rincón del Centro", ubicado en la Privada General J. M. Corona No. 16, Delegación Centro Histórico, al estar contemplada dicha forma de pago en el artículo 159 inciso II del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Para lo anterior y considerando que la superficie del condominio referido es de 2,008.00 m², le correspondería proporcionar en donación una superficie de 200.80 m², y en base al avalúo comercial presentado por el promotor, el monto a pagar será de \$342,450.34, bajo las siguientes consideraciones:

- A.** Se deberá solicitar a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la cuenta en la que se deposite el monto correspondiente.
- B.** Se propone que la apertura de la cuenta referida, se destine para la adquisición de predios para reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio de Querétaro.
- C.** El promotor deberá concluir el trámite en el que se cubra el monto correspondiente a favor del Municipio, previo a la declaratoria del régimen de propiedad en condominio.

- D. El promotor deberá actualizar del avalúo fiscal a fin de que el valor unitario de terreno sea referido al año 2006, lo que permitirá determinar el valor comercial que se debe cubrir.

7. Con fecha 7 de febrero de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/436/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 016/06, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso j), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza que al C. Alfredo Santos Asséo, cubrir en efectivo y al contado el equivalente al valor comercial del 10% de la superficie total del predio en el que se pretende desarrollar el condominio habitacional denominado “Rincón del Centro”, a desarrollar en Privada General J. M. Corona número 16, Colonia Centro, Delegación Centro Histórico, lo anterior con fundamento en el artículo 159 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior y considerando que la superficie del condominio referido es de 2,008.00 m², le correspondería transmitir al Municipio una superficie de 200.80 m². El solicitante deberá concluir el trámite en el que se cubra el monto correspondiente a favor del Municipio de Querétaro, previo a la declaratoria del régimen de propiedad en condominio.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice avalúo comercial del predio descrito en el Considerando 5.2 del presente Acuerdo, con la finalidad de definir el monto a cubrir por el equivalente al 10% de la superficie total del predio.

CUARTO. Se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, a crear una partida presupuestal para etiquetar los recursos provenientes del pago en efectivo por el monto correspondiente al 10% de la superficie total del predio en el que pretende desarrollar el condominio

habitacional; dicho monto será destinado para la adquisición de reserva territorial en zona urbana.

QUINTO. A falta de cumplimiento del presente Acuerdo se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Centro Histórico y al C. José Alfredo Santos Asséo, a través de su representante legal. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	<i>SHA/0827/06</i>

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2006, EN EL SEXTO PUNTO INCISO "E" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

E).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO AL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA R-94, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO II", UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY, EX - HACIENDA CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO.-----

ACUERDO-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO A) Y V INCISO D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX, Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III Y IV, 28, 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 152, 153, 166 Y 253, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA

DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 32, 38 FRACCIÓN XIII, 42 FRACCIONES IV, VII Y VIII, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIONES IV, V, VII Y XII, 82, 83, 85, 86 Y 89 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; SE APRUEBA POR MAYORÍA CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCION, **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO AL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA R-94, S.A. DE C.V., POR EL QUE SE AUTORIZA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO II", UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY, EX - HACIENDA CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO. MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS CONSIDERÁNDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

CONSIDERANDO-----

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud formulada por el Ing. Daniel Guzmán Ortiz, Representante Legal de la Persona Moral Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V., tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice **"Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados..."** y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento: **"Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes**

sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos...” y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva. -----

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que obra en el expediente técnico del presente asunto, misma que queda acreditada con el poder otorgado al Ing. Daniel Guzmán Ortiz, mediante la Escritura Pública No. 10,891 de fecha 04 de Septiembre de 2002, tirada por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 31, de la demarcación Notarial, a la que pertenece la ciudad de Santiago de Querétaro, del Estado de Querétaro Arteaga, en la cual se hace constar la Constitución de la Sociedad “Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V.”, y el poder otorgado al C. Daniel Guzmán Ortiz, documento que se encuentra en copia cotejada con su original en el expediente técnico, formado para el presente asunto, por lo que es el Legitimado para dar el impulso al procedimiento administrativo, para obtener la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Desarrollo llamado Fraccionamiento “Valle Dorado II”, ubicado en Antiguo Camino a Santa Rosa Xajay Ex-Hacienda de Cerro Gordo, de este municipio de San Juan del Río, Qro., y la autorización de Ventas Provisionales de lotes del mismo, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **“Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos”.** y **“Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.** -----

El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que se funde su petición”.-----

III.- Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica del Arq. José Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio SDUO-PEM/219/06, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 23 de Junio de 2006, que a la letra dice por lo que respecta a la Opinión Técnica: **“...el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización correspondiente al Fraccionamiento “Valle Dorado II”, secciones “A, B, C y D” con una superficie total de 94,277.37 m², ubicado en Camino al Sitio Km. 8, Ex Hacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.** -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN SECCIÓN “A, B, C Y D”	SUPERVISIÓN 1.5 %	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$11,564,357.01	\$173,465.35	\$43,366.34	\$216,831.69

Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la sección “A, B, C y D” del Fraccionamiento “Valle Dorado II”, ubicado Camino al Sitio Km. 8, Ex Hacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

SUPERFICIE VENDIBLE SECCIÓN “A, B, C Y D”	IMPUESTO 0.03x45.81x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
46,172.30M2	\$63,454.59	\$15,863.64	\$79,318.23

Así mismo la persona moral Inmobiliaria R-94 S.A. de C.V. deberá cumplir con los siguientes puntos:--

* Transmitir al Municipio de San Juan del Río, la propiedad y el dominio diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación, de acuerdo al artículo 109, capítulo IV de las Obligaciones de los Propietarios de los Fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 8,859.04 m² según Visto Bueno a Proyecto de Lotificación al Fraccionamientos “Valle Dorado II”, de fecha 13 de Enero de 2006, con número de oficio DDUV/009/06 (5,181.67 m² para Equipamiento y 3,677.37 m² para áreas verdes) debiendo constar en escritura pública la donación y transmisión a que se hace mención. -----

* Transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por concepto de vialidades una superficie de 39,246.03 m² (8,420.37 para vialidades y ban-

quetas y 30,825.66 para Circulaciones Interiores) según Visto Bueno a Proyecto de Lotificación al Fraccionamientos "Valle Dorado II", de fecha 13 de Enero de 2006, con número de oficio DDUV/009/06 debiendo de constar en escritura pública la donación y transmisión a que se hace mención.-----

* Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para minusválidos. -----

* Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos. -----

* Construir una cisterna con capacidad para 100 m3, en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normativa marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil. -----

* Las áreas de donación del Fraccionamiento deberán entregarse con servicios, tomas de agua para riego y jardinadas en caso de las áreas verdes. ----

De acuerdo a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico FACTIBLE para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado II", Secciones "A, B, C y D" con una superficie total de 94,277.37 m2, ubicado en Camino al Sitio Km. 8, Ex Hacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral, Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V.-----

En cuanto a la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Valle Dorado II" Sección "A", con una superficie de 16,118.82 m2, ubicado en Camino Al Sitio Km. 8, Ex Hacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral, Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V., de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al dictamen técnico de avance de obra de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 05 de Junio de 2006, número de oficio DUV/FCL/873/2006 N.T. 13935 donde se acusa un avance del 41% en la urbanización de la Sección "A" del Fraccionamiento "Valle Dorado II", cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera FACTIBLE la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Valle Dorado II", Sección "A" con una superficie de 16,118.82 m2, siempre y cuando el propietario deposite una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de \$3,974,224.01 (Tres millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos veinticuatro Pesos 01/100 M.N.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falta por ejecutar, más un treinta por ciento para

garantizar la construcción de aquellas, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. -----

Con base en lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para que el H. Ayuntamiento en acuerdo de Cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento "Valle Dorado II", propiedad de la persona moral Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V., de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro."-----

V.- Que toda vez que lo que se pretende es la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Valle Dorado II", ubicado en Antigua Camino a Santa Rosa Xajay Ex-Hacienda de Cerro Gordo, de este municipio de San Juan del Río, Qro., y la autorización de Ventas Provisionales de lotes del mismo desarrollo, y la solicitante a través de su Representante Legal, ha cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, mismos que se encuentran descritos en el inciso a) del capítulo de antecedentes de este documento, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos. -----

VI.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente-----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe otorgar a favor de la Persona Moral Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V., Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones "A, B, C y D" del llamado Fraccionamiento "Valle Dorado II", Ubicado en Antigua Camino a Santa Rosa Xajay Ex - Hacienda de Cerro Gordo, de este municipio de San Juan del Río, Qro., y la autorización de Ventas Provisionales de lotes de la Sección "A" del mismo desarrollo. -----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones

“A, B, C y D” del llamado Fraccionamiento “Valle Dorado II”, Ubicado en Antiguo Camino a Santa Rosa Xajay Ex Hacienda de Cerro Gordo, de este municipio de San Juan del Río, Qro. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Se otorga la autorización provisional de la Sección “A” para la venta de lotes, siempre y cuando la persona moral denominada Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V., deposite una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de \$3,974,224.01 (Tres millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos veinticuatro Pesos 01/100 M.N.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falta por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas, en un plazo no mayor de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. -----

RESOLUTIVO CUARTO.- En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos. -----

RESOLUTIVO QUINTO.- El promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a las secciones “A, B, C y D” con una superficie total de 94,277.37 m² ubicado en Camino al Sitio Km. 8, ExHacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN SECCIÓN “A, B, C y D”	SUPERVISIÓN 1.5 %	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$11,564,357.01	\$173,465.35	\$43,366.34	\$216,831.69

Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la sección “A, B, C y D” del Fraccionamiento “Valle Dorado II”, ubicado Camino al Sitio Km. 8, Ex Hacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

SUPERFICIE VENDIBLE SECCIÓN “A, B, C y D”	IMPUESTO 0.03x45.81x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
46,172.30M2	\$63,454.59	\$15,863.64	\$79,318.23

RESOLUTIVO SEXTO.- La persona moral Inmobiliaria R-94 S.A. de C.V., deberá cumplir con los siguientes puntos:-----

* Transmitir al Municipio de San Juan del Río, la propiedad y el dominio el diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación, de acuerdo al artículo 109 capítulo IV de las Obligaciones de los Propietarios de los Fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 8,859.04 m² según Visto Bueno a Proyecto de Lotificación al Fraccionamientos “Valle Dorado II”, de fecha 13 de Enero de 2006, con número de oficio DDUV/009/06 (5,181.67 m² para Equipamiento y 3,677.37 m² para áreas verdes) debiendo constar en escritura pública la donación y transmisión a que se hace mención. -----

* Transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por concepto de vialidades una superficie de 39,246.03 m2 (8,420.37 para vialidades y banquetas y 30,825.66 para Circulaciones Interiores) según Visto Bueno a Proyecto de Lotificación al Fraccionamientos “Valle Dorado II”, de fecha 13 de Enero de 2006, con número de oficio DDUV/009/06 debiendo de constar en escritura pública la donación y transmisión a que se hace mención.-----

* Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----

* Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos. -----

* Construir una cisterna con capacidad para 100 m3 en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normatividad marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil. -----

* Las áreas de donación del Fraccionamiento deberán entregarse con servicios, tomas de agua para riego y jardinadas en caso de las áreas verdes. ----

TRANSITORIOS-----

ARTICULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal a la persona moral denominada Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, el Ing. Daniel Guzmán Ortiz, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este ultimo para que vigile el cumplimiento a las disposiciones referentes a los pagos por concepto de derechos. -----

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones, en dos de los diarios de mayor circula-

ción en este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

ARTICULO TERCERO.- Las presentes autorizaciones deberán de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante. -----

ARTICULO CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el Acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

ARTICULO QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA R-94, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES REFERENTES A LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES, EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE

MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- LAS PRESENTES AUTORIZACIONES DEBERÁN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.-----

QUINTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. -----

SEXTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

FE DE ERRATAS.- EL SUSCRITO LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Y ADMINISTRATIVA PARA EL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; HAGO CONSTAR QUE POR UNA EQUIVOCACIÓN COMETIDA EN LA CAPTURA DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORI-

ZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO II", UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY, EX-HACIENDA CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO, QUE FUE APROBADO EN EL SEXTO PUNTO, INCISO "E" DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2006**, SE ASENTÓ EN FORMA INCORRECTA LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, CUANDO EL NOMBRE CORRECTO DEBE SER: "**VALLE DORADO 2**", EL CUAL DEBE SER EL QUE APAREZCA EN TODO EL ACUERDO ARRIBA CITADO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	<i>SHA/0866/06</i>

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO-----

----- **C E R T I F I C A:** -----
QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN EL SEXTO PUNTO INCISO "F" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

F).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO AL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, REPRESENTANTE DE INMOBILIARIA R-94, S.A. DE C.V., SOLICITA, LA CAUSAHABIENCIA A FAVOR DEL ING. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, RESPECTO DE LAS AUTORIZACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LA EMPRESA INMOBILIARIA R-94, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTES AL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN CAMINO AL SITIO KM. 8, EX-HACIENDA CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

----- **A C U E R D O** -----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 88 INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 13, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 22, 23, 28, 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 152 Y 153 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTICULOS 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, II, III, 32, 42 FRACCIONES VII Y XII, 91, 92, 103, 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 31, 67 FRACCIONES IV, VII Y XI, 82, 83, 85, 86 Y 89 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; SE APRUEBA POR MAYORÍA CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO AL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, REPRESENTANTE DE INMOBILIARIA R-94, S.A. DE C.V., POR LO QUE SE AUTORIZA LA CAUSAHABIENCIA A FAVOR DEL ING. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, RESPECTO DE LAS AUTORIZACIONES DERECHOS Y OBLIGACIONES, OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. A LA EMPRESA INMOBILIARIA R-94, S.A. DE C.V. CORRESPONDIENTES AL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN CAMINO AL**

SITIO KM. 8, EXHACIENDA CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO. MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS CONSIDERÁNDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

CONSIDERANDO-----

I. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud del Ing. Daniel Guzmán Ortiz, Representante de Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V., tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice **“Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señalan en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos...”** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva.-----

II. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que obra en el expediente técnico que para dar trámite a la solicitud de referencia se formó, mismo del que se desprende el Instrumento Público Número 10,891 de fecha 04 de Septiembre de 2002, emitida por el Licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario Público número 31, de la Demarcación Notarial a la que pertenece la Ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 20 de Septiembre de 2002, bajo la Partida Número 285 del Libro 30, en la cual se formaliza la constitución de una sociedad mercantil anónima de capital variable, denominada Inmobiliaria R-94 S.A. de C.V., y en la cual se le otorga la representación legal al Ing. Daniel Guzmán Ortiz, por lo que es el legitimado para dar el impulso al procedimiento administrativo, en nombre y representación de la personal moral acabada de referir, ya que él mismo solicitó mediante escrito, con fecha de recibido del 16 de Agosto de 2006, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento; el reconocimiento de la Causahabencia a favor del Ing. Luis Gómez Aguado Yeffal, respecto de las autorizaciones,

derechos y obligaciones, otorgadas por el Municipio de San Juan del Río, Qro., a la empresa inmobiliaria R-94, S.A de C.V., correspondientes al Fraccionamiento Valle Dorado 2, ubicado en Camino al Sitio km. 8, Exhacienda Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro., lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, que a la letra dicen: **“Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos”.** y **“Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso...”**-----

III. Que se acredita la propiedad del predio mediante la Escritura Pública número 18,995 de fecha 27 de Abril de 2006, emitida por la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Adscrito a la Notaria Número 31, de la Demarcación Notarial a la que pertenece la Ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 20 de Septiembre de 2002, con el Folio Real Número 26,117 de fecha 14 de Junio de 2006, en la cual se formaliza el Contrato de Compraventa, por una parte Inmobiliaria R-94 S.A. de C.V., como parte Vendedora y por la otra el C. Ing. Luis Gómez Aguado Yeffal, como parte compradora del predio donde se ubica el citado Fraccionamiento. (Valle Dorado 2)., por lo que se desprende que el solicitante tiene interés jurídico y funda su petición en el documento que se acaba de referir, tal y como lo marca el Artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, que a la letra dice: **“...El promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición...”**-----

IV. Que una vez revisadas las autorizaciones realizadas por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se tiene que son las que fueron concedidas única y exclusivamente las correspondientes al Fraccionamiento Valle Dorado 2, ubicado en Camino al Sitio km. 8, Exhacienda Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro., a la persona moral R-94 S.A. de C.V., se entiende que al momento de que se transmitió la propiedad del Fraccionamiento citado, adquiere los derechos y obligaciones del mismo, por lo que es de concederle la Causahabencia de las autorizaciones otorgadas por el Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

V. Que fue solicitada la Opinión Técnica correspondiente al funcionario Municipal, competente, para dar certeza técnica y jurídica sobre la solicitud de referencia, misma que fue emitida el pasado 22 de

Agosto de 2006, mediante el oficio SDUO-PEM/266/06, suscrito por el Arq. José Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, que a la letra dice, por lo que respecta a la opinión técnica: ***“...Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE para que el H. Ayuntamiento en acuerdo de Cabildo determine sobre la procedencia del RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA de los derechos y obligaciones otorgados a la persona moral denominada “Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V.” respecto al fraccionamiento “VALLE II”, secciones “A, B, C y D” con una superficie total de 94,277.37 m2 ubicado en Camino al Sitio Km. 8, Ex – Hacienda de Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro., a favor de la persona Física C. ING. LUIS GÓMEZ AGUADO YEFFAL,...”***-----

VI. Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, IV, y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente-----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO: Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe se reconozca la causahabiente a favor del Ing. Luis Gómez Aguado Yeffal, de los permisos y autorizaciones concedidos a la fecha de autorización del presente acuerdo, por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro a la Persona Moral “Inmobiliaria R-94 S.A. de C.V.”, correspondientes al Fraccionamiento “Valle Dorado 2”, con una superficie total de 94,277.37 m2, ubicado en Camino al Sitio Km. 8, Ex – Hacienda de Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente dictamen se autoriza reconozca la causahabiente a favor del Ing. Luis Gómez Aguado Yeffal, de los permisos y autorizaciones, concedidos a la fecha de autorización del presente acuerdo por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro a la Persona moral “Inmobiliaria R-94 S.A. de C.V.”, correspondientes al Fraccionamiento “Valle Dorado 2”, con una superficie total de 94,277.37 m2, ubicado en Camino al Sitio Km. 8, Ex – Hacienda de Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Por virtud del presente, se reconocen los derechos y obligaciones cumpli-

das, por cumplir y resolver a favor del Ing. Luis Gómez Aguado Yeffal; éste reconocimiento es única y exclusivamente por los permisos y autorizaciones otorgados por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, así como las cargas y obligaciones surgidas en razón de los mismos, concedidos a la empresa “Inmobiliaria R-94 S.A. de C.V.”, correspondientes al Fraccionamiento “Valle Dorado 2”, con una superficie total de 94,277.37 m2, ubicado en Camino al Sitio Km. 8, Ex – Hacienda de Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro. -----

TRANSITORIOS-----

ARTICULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante, y al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en el número inmediato siguiente de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., y en el Periódico Oficial para el Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general por una sola vez y a costa del solicitante. -----

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales al día siguiente de su Publicación. -----

ARTICULO QUINTO.- Si las condiciones aquí establecidas no son cumplidas las autorizaciones y permisos otorgados quedaran sin efectos. -----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL AL SOLICITANTE, Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. -----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN EL NÚMERO INMEDIATO SIGUIENTE DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA “SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL POR UNA SOLA VEZ Y A COSTA DEL SOLICITANTE. -----

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN. -----

SEXTO.- SI LAS CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS NO SON CUMPLIDAS, LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS OTORGADOS QUEDARAN SIN EFECTOS. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

G O B I E R N O M U N I C I P A L

FE DE ERRATAS.- EL SUSCRITO LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; HAGO CONSTAR QUE POR UNA EQUIVOCACIÓN INVOLUNTARIA, COMETIDA EN LA CAPTURA DE DATOS CORRESPONDIENTES A LA CAUSA-HABIENCIA A FAVOR DEL ING. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, RESPECTO DE LAS AUTORIZACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LA EMPRESA INMOBILIARIA R-94, S.A. DE C.V. CORRESPONDIENTES AL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN CAMINO AL SITIO KM. 8, EXHACIENDA CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO, EN EL ACUERDO, QUE FUE APROBADO EN EL SEXTO PUNTO, INCISO "F" DE LA ORDEN DEL DIA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CA-**

BILDO CELEBRADA EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2006, SE ASENTÓ UNA DIRECCIÓN ERRÓNEA, CUANDO LA DIRECCIÓN CORRECTA DEBE SER ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N, EXHACIENDA CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO. LA CUAL DEBE SER LA QUE APAREZCA EN TODO EL ACUERDO ARRIBA CITADO. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

G O B I E R N O M U N I C I P A L

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
S.G 616/2006.

EL QUE SUSCRIBE **C. JUAN TREJO GUERRERO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO,** DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINIS-

TRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO. ----

C E R T I F I C A -----

QUE DENTRO DE LA **SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO,** DE FECHA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN EL PUNTO MARCADO CON EL NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE: **PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

SE ACUERDA ACEPTAR EN DONACIÓN GRATUITA LA FRACCIÓN VII CON UNA SUPERFICIE DE 137.65 M² INTEGRADA EN EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 170100104011024 UBICADO EN LA SEGUNDA CERRADA DE GRANADITAS DEL BARRIO DE LA MAGDALENA EN ESTA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QRO. ASÍ COMO OTORGARLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO A EFECTO DE QUE QUEDE AUTORIZADO PARA EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (EIN) EN USO DE VIALIDAD SECUNDARIA DE CONFORMIDAD AL PLAN MUNICIPAL DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN, QRO. Y AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN UNIDA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS, REFERENTE A LA SOLICITUD DE LOS COPROPIETARIOS DEL REFERIDO INMUEBLE, APROBADO POR MAYORÍA DE DOCE VOTOS Y QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 09 DE FEBRERO DE 2006, Y VISTO PARA ATENDER EL PUNTO VIII DEL ORDEN DEL DÍA, SE CONSTITUYÓ ESTA COMISIÓN TRANSITORIA, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, PARA CONOCER, ANALIZAR Y DICTAMINAR SOBRE LA "SOLICITUD DE LOS CC. PATRICIA ARROYO BARRÓN, JOSÉ MANUEL, ANDRÉS, HUMBERTO Y MARIA ESTELA, TODOS DE APELLIDOS MENDOZA BÁRCENAS, ASI COMO DE LA C. DOMITILA TREJO VALENCIA QUIEN FIRMA POR EL C. DANIEL MENDOZA BÁRCENAS; EN EL SENTIDO DE QUE SE ACEPTE LA DONACIÓN DEL PREDIO DE 137.65 M² PARA VIALIDAD UBICADO EN LA 2° PRIVADA DE GRANADITAS DEL BARRIO DE LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO." SOLICITUD TURNADA A ESTE CUERPO COLEGIADO POR LA ARQ. PATRICIA NIEVES VELÁZQUEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MEDIANTE OFICIO NO. DUV-01037/2006 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2006.-----

POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1, 5, 13 FRACCIÓN X, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES I, II, III, Y IV, 28 FRACCIÓN II, 138, Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN II, INCISO

D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 12, 17 FRACCIÓN IV Y 20, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; 1, 27 FRACCIÓN III Y XIII, 28 FRACCIÓN IV Y 31 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; LA COMISIÓN REFERIDA ATIENDE EL ORDENAMIENTO DANDO CUENTA DE LOS SIGUIENTES:-----

-----ANTECEDENTES-----

- a) **CON FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2006, SE RECIBIÓ SOLICITUD DIRIGIDA AL DR. GUILLERMO HERRERA TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, CON ATENCIÓN A LA ARQ. PATRICIA NIEVES VELÁZQUEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO, SEGÚN CONSTA EN SELLO DE RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, PRESENTADO POR LOS CC. PATRICIA ARROYO BARRÓN, JOSÉ MANUEL, ANDRÉS, HUMBERTO Y MARIA ESTELA, TODOS DE APELLIDOS MENDOZA BÁRCENAS, ASI COMO DE LA C. DOMITILA TREJO VALENCIA, QUIEN FIRMA POR EL C. DANIEL MENDOZA BÁRCENAS; EN EL QUE SOLICITAN LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE UN PREDIO PARA VIALIDAD EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA 2DA. PRIVADA DE GRANADITAS DEL BARRIO DE LA MAGDALENA.-----**
- b) ANEXO A LA SOLICITUD REFERIDA EN EL INCISO A) PRESENTAN COPIA SIMPLE DE LA PROMOCIÓN ANTE EL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005 ACOMPAÑADA DEL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN DONDE EXHIBEN EL CORRESPONDIENTE PROYECTO DE PARTICIPACIÓN Y APLICACIÓN DE BIENES CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE SEIS FRACCIONES QUE CORRESPONDERÁN A CADA HEREDERO EN FORMA DEFINITIVA Y UNA SÉPTIMA FRACCIÓN QUE QUEDARÁ EN COPROPIEDAD DE LOS CC. **JOSÉ MANUEL, DANIEL, MARÍA ESTELA, HUMBERTO Y ANDRÉS, TODOS DE APELLIDOS MENDOZA BÁRCENAS** PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA SOLICITUD DE DONACIÓN ANTE EL H. AYUNTAMIENTO SEGÚN LO ESTABLECEN EN ESTE MISMO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: AL NORTE 31.70 MTS. LINDA CON J. DO-

- LORES ARANDA, EN 9.40 MTS. LINDA CON ANDRÉS MENDOZA BARCENAS, AL SUR EN 12.88 MTS. LINDA CON JOSÉ MANUEL MENDOZA BARCENAS, 9.95 MTS LINDA CON BRENDA, LUIS ÁNGEL, MARÍA MAGDALENA Y FABIOLA DE APELLIDOS MENDOZA ARROLLO, EN 10.20 MTS. LINDA CON DANIEL MENDOZA BARCENAS, EN 6.99 MTS. LINDA CON MARÍA ESTELA MENDOZA BARCENAS, AL ORIENTE 5.18 MTS. LINDA CON HUMBERTO MENDOZA BARCENAS, AL PONIENTE 1.97 MTS. LINDA CON JOSÉ DOLORES ARANDA Y EN 2.95 MTS. CON J. DOLORES ARANDA. -----
- c) ANEXO A LA SOLICITUD REFERIDA EN EL INCISO A) PRESENTAN **COPIA SIMPLE DE LA ACTUACIÓN DEL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN EL SENTIDO DE, DARLE ENTRADA AL PROYECTO DE PARTICIPACIÓN Y APLICACIÓN DE BIENES DEFINITIVO PARA DICTAR SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE ADJUDICACIÓN EN EL EXPEDIENTE 116/2003 DEL JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LORENZO MENDOZA MARTÍNEZ** DENTRO DEL CUAL SE ESTABLECE QUE LA FRACCIÓN MARCADA CON EL NÚMERO SIETE EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE Y CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS INSCRITAS EN EL INCISO ANTERIOR LA DEJAN EN COPROPIEDAD PARA LA TRAMITACIÓN RESPECTO DE LA CALLE QUE DARÁ ACCESO AL INMUEBLE.-----
- d) ANEXO A LA SOLICITUD REFERIDA EN EL INCISO A) PRESENTAN COPIA SIMPLE DEL **OFICIO N° 79 DEL EXPEDIENTE N° 116/2003** FECHADO EN LA CD. DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LOS 10 DÍAS DE ENERO DEL 2006 **SIGNADO POR EL LIC. EUGENIO ENRIQUE TOVAR ESPARZA JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ADMINISTRATIVO CIVIL** DIRIGIDO AL LIC. LUIS EDUARDO UGALDE TINOCO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 5 DE ESE PARTIDO JUDICIAL, CON EL CUAL EL SEÑOR JUEZ REMITE COPIA CERTIFICADA DE TODO LO ACTUADO DENTRO DEL EXPEDIENTE EN COMENTO **A EFECTO DE QUE SE SIRVA TIRAR EL C. NOTARIO LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LO RESUELTO EN LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.** -----
- e) ANEXO A LA SOLICITUD REFERIDA EN EL INCISO A) PRESENTAN COPIA SIMPLE DE LA **SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL EXPEDIENTE N° 116/2003 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LORENZO MENDOZA MARTÍNEZ RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE HERENCIA PROMOVIDA POR C. DANIEL MENDOZA BARCENAS Y OTROS** FECHADA EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LOS 30 DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL 2005 DE LA CUAL SE DESPRENDE LA PARTE SUSTANCIAL ASENTADA EN EL PRIMER RESOLUTIVO DEL DOCUMENTO EN COMENTO EL CUAL A LA LETRA TEXTUAL DICE: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.- SE APRUEBA EL PROYECTO DE PARTICIPACIÓN Y APLICACIÓN DE BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO DENTRO DE LA SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA A BIENES DE LORENZO MENDOZA MARTÍNEZ** PRESENTADO ANTE ESTA AUTORIDAD; POR LO QUE SE ORDENA A LA TOTALIDAD DE LOS COHEREDEROS A ESTAR Y PASAR POR EL DICTADO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. ASÍ MISMO SE DESPRENDE QUE CON FECHA 3 DE OCTUBRE DEL 2005 SE HIZO LA PUBLICACIÓN EN LISTA DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN.-----
- f) ANEXO A LA SOLICITUD REFERIDA EN EL INCISO A) PRESENTAN COPIA SIMPLE DE LA **SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN FIRME DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA RELATIVA AL PROYECTO DE PARTICIPACIÓN Y APLICACIÓN DE BIENES DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2005** RECIBIDA EN EL JUZGADO CIVIL DE TERCERA INSTANCIA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2005 SOLICITADO POR JOSÉ MANUEL MENDOZA BARCENAS. -----
- g) ANEXO A LA SOLICITUD REFERIDA EN EL INCISO A) PRESENTAN COPIA SIMPLE DE LA **ACTUACIÓN DEL LIC. EUGENIO ENRIQUE TOVAR ESPARZA, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL QUIEN ACTUÓ EN FORMA LEGAL ANTE LA C. LIC. MARÍA EUGENIA SABINO HERNÁNDEZ** SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO QUIEN AUTORIZA Y DA FE QUE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2005 SE DECLARA QUE LA MISMA HA CAUSADO EJECUTORIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 429 FRACC. SEGUNDA DE LA LEY ADJETIVA CIVIL VIGENTE EN EL

ESTADO DE QUERÉTARO. **ASÍ MISMO SE DESPRENDE QUE ESTE PROVEÍDO SE PUBLICÓ EN LISTAS EL 25 DE OCTUBRE DEL 2005.**-----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y

-----**CONSIDERANDO**-----

QUE, LA COMISIÓN TRANSITORIA CONFORMADA POR LOS TITULARES DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL PRESENTE, SON LAS COMPETENTES PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA FAMILIA MENDOZA BARCENAS EL PRIMERO DE FEBRERO DEL 2006 CONSISTENTE EN LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE LA DONACIÓN DEL PREDIO PARA VIALIDAD QUE SE ENCUENTRA EN LA SEGUNDA PRIVADA DE GRANADITAS DEL BARRIO DE LA MAGDALENA.-----

QUE, LOS CIUDADANOS ENUNCIADOS EN EL INCISO A) DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA MISMA, TODA VEZ QUE ACREDITARON SU PERSONALIDAD ANTE ESTA AUTORIDAD EN LA PROMOCIÓN QUE DESAHOGAMOS EN EL PUNTO TRECE DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE JULIO DEL 2005. -----

QUE, EL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE PROMOCIÓN, DESTINADO A DONACIÓN PARA VIALIDAD, POR VOLUNTAD EXPRESA DE LA FAMILIA MENDOZA BARCENAS DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD ENUNCIADA EN EL INCISO A) DE LOS ANTECEDENTES, ES SUJETO DE ACEPTACIÓN POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO TODA VEZ QUE CUENTA A LA FECHA CON LA INFRAESTRUCTURA ELEMENTAL PARA SER UTILIZADO CON EL OBJETIVO SEÑALADO EN LA PROPIA PROMOCIÓN. -----

QUE, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 86 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO TODOS LOS PROYECTOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA VIAL DEBERÁN SER SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE QUIEN DETERMINARÁ LA FORMA COMO QUEDEN CONTENIDOS EN LOS PLANES RESPECTIVOS PARA DECLARARLO DE UTILIDAD PÚBLICA EN BASE AL DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. -----

QUE, PARA ALCANZAR EL OBJETIVO REFERIDO EN LOS CONSIDERÁNDOS QUE ANTECE-

DEN ES MENESTER AUTORIZAR A LA PAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA FRACCIÓN VII DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 170100104011024.-----

QUE, LOS COPROPIETARIOS ENUNCIADOS EN EL INCISO B) DE LOS ANTECEDENTES DONAN LA FRACCIÓN VII CON SUPERFICIE DE 137.65 M² PARA EL MUNICIPIO EN BENEFICIO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SEGUNDA CERRADA DE GRANADITAS EN EL BARRIO DE LA MAGDALENA A TÍTULO GRATUITO Y CONDICIONADA A QUE LA MISMA FRACCIÓN SEA DESTINADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A VIALIDAD.-----

QUE, EN ATENCIÓN A LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERÁNDOS QUE ANTECEDEN ESTA COMISIÓN TRANSITORIA CONFORMADA POR LOS TITULARES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL PRESENTE:-----

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO.- ESTA COMISIÓN TRANSITORIA CONFORMADA POR LOS TITULARES DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS ACEPTAN Y PROPONEN AL H. AYUNTAMIENTO ACEPTAR EN DONACIÓN GRATUITA LA FRACCIÓN VII CON UNA SUPERFICIE DE 137.65 M² INTEGRADA EN EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 170100104011024 UBICADO EN LA SEGUNDA CERRADA DE GRANADITAS DEL BARRIO DE LA MAGDALENA EN ESTA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QRO. ATENDIENDO LA SOLICITUD DE LOS COPROPIETARIOS DEL REFERIDO INMUEBLE QUIENES LO EXPRESAN EN EL DOCUMENTO INICIAL DE LA PRESENTE PROMOCIÓN. -----

SEGUNDO.- ESTA COMISIÓN TRANSITORIA CONFORMADA POR LOS TITULARES DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS OTORGAN Y PROPONEN AL H. AYUNTAMIENTO QUE POR SER DE UTILIDAD PÚBLICA ES DE OTORGARSE Y SE OTORGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA FRACCIÓN VII DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 170100104011024 UBICADO EN LA SEGUNDA CERRADA DE GRANADITAS DEL BARRIO DE LA MAGDALENA EN ESTA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QRO., A EFECTO DE QUE QUEDE AUTORIZADO PARA EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (EIN) EN USO DE VIALIDAD

SECUNDARIA DE CONFORMIDAD AL PLAN MUNICIPAL DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN, QRO. -----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- SE INSTRUYE AL C. JUAN TREJO GUERRERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE POR OFICIO Y PERSONALMENTE A LOS COPROPIETARIOS ENUNCIADOS EN EL INCISO B) DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE. ASÍ COMO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES PARA CONOCIMIENTO Y SEGUIMIENTO PROCESAL ATENDIENDO ESPECIAL LO RELACIONADO A QUE EL REFERIDO PREDIO ESTÉ EXENTO DE TODO GRAVAMEN Y RESPONSABILIDAD CIVIL Y FISCAL. -----

SEGUNDO.- LOS COPROPIETARIOS ENUNCIADOS EN EL INCISO B) DE LOS ANTECEDENTES HABRÁN DE CONCURRIR EN UN TERMINO NO MAYOR A 30 DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE A EFECTO DE OTORGAR LOS DERECHOS DE LA FRACCIÓN VII DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 170100104011024 UBICADO EN LA SEGUNDA CERRADA DE GRANADITAS DEL BARRIO DE LA MAGDALENA EN ESTA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QRO., A FAVOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO. -----

TERCERO.- EL PRESENTE INSTRUMENTO HABRÁ DE PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA Y EN LA

GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN PARA CONOCIMIENTO GENERAL POR DOS OCASIONES.-----

CUARTO.- LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ESCRITURACIÓN, LEGAL POSESIÓN, PUBLICACIÓN E INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SERÁN CUBIERTOS ÍNTEGRAMENTE POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.-----

ATENTAMENTE, H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, COMISIÓN TRANSITORIA, RÚBRICAS.-ING. J. C. FERNANDO CHÁVEZ VÁZQUEZ, PRESIDENTE. DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, C. MANUEL PUEBLA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.----- SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

JUAN TREJO GUERRERO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCIÓN	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
RAMO	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.	EDICTO NÚMERO 2582-2006
EXPEDIENTE NUM.	210/2006

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERÉTARO, QRO., A 2 DE OCTUBRE DE 2006.

LUIS CARLOS TALAVERA ARTEAGA
PRESENTE

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días contados a partir del día de la última publicación de este edicto, proceda a dar CON-

TESTACIÓN A LA DEMANDA EN SU CONTRA dentro del expediente número 210/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS, sigue en su contra MÁXIMA OLVERA ORTEGA contra LUIS CARLOS TALAVERA ARTEAGA ante este Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en un periódico de mayor circulación en la entidad.

ATENTAMENTE

LIC. MA. VICTORIA MARTÍNEZ OSORNIO
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO, QRO.
SECCIÓN	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
RAMO	EDICTO NUMERO 2602-2006
OFICIO NUM.	
EXPEDIENTE NUM.	EXPEDIENTE NUMERO 391/2005

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

QUERETARO, QRO; A 04 CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.

C. JOSE AMEZCUA FERNANDEZ.
PRESENTE.

En virtud de ignorarse su domicilio de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 04 cuatro de octubre del año 2006 dos mil seis, dictado dentro del expediente 391/2005 relativo al juicio ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C. en contra de CRISTINA OLVERA MORALES y otro, por este conducto se le notifica y se le emplaza al C. **JOSE AMEZCUA FERNANDEZ** para que en el plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda enderezada en su contra, a efecto de que oponga excepciones si las tuviere, señale domicilio procesal dentro de esta Ciudad, y señale bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, las notificaciones le surtirán por listas, y el derecho de señalar bienes pasará en favor del actor. Por último se les hace de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado para que se impongan de ellas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

ATENTAMENTE

LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO
SECCIÓN	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
RAMO	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.	EDICTO NUMERO 2732-2006
EXPEDIENTE NUM.	EXPEDIENTE NUMERO 722/2006

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERÉTARO, QRO., A 17 DE OCTUBRE DE 2006.

JOSÉ LUIS GOMEZ LUNA
PRESENTE

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días contados a partir del día de la última publicación de este edicto, proceda a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SU CONTRA dentro del expediente número 722/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS, sigue en su contra ADMINISTRADORA DE CAJA DE BIENESTAR SC contra ALEJANDRA GOMEZ LUNA Y OTROS ante este Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico oficial del estado "La sombra de Arteaga", así como en un diario mayor circulación en la entidad.

ATENTAMENTE

LIC. MA. VICTORIA MARTÍNEZ OSORNIO
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCIÓN	ADMINISTRATIVO
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.	3210
EXPEDIENTE NUM.	633/2005

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Santiago de Querétaro, Qro., octubre 17 de 2006.

**C. MA. DEL CARMEN TAMAYO HERNÁNDEZ
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que el en término de **treinta días hábiles** que empezaran a contar del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto, **DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA**, dentro del expediente número **633/2005** relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** sigue en su contra **CAJA BIENESTAR S.C.**, dentro del Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de esta Ciudad y su Distrito Judicial, y opongán las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, igualmente se le notifica que deberá señalar bienes de su propiedad suficientes para garantizar el pago de la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), bajo apercibimiento que de no señalar bienes, ese derecho pasará a la parte contraria., haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las Copias de Traslado respectivas.

El presente Edicto se extiende para su publicación **por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en el Estado y el Diario Oficial del Estado.**
CONSTE.

A T E N T A M E N T E .

LIC. LEONARDO RANGEL CABELLO
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

**INMOBILIARIA VALLE DE SAN JUAN,
S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por lo previsto en los artículos 42º, 43º y demás relativos de los estatutos sociales de INMOBILIARIA VALLE DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de dicha Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse en primera convocatoria el día 14 de Diciembre de 2006 a las 12:00 horas en San Juan del Río, Querétaro, domicilio social de la Sociedad, en las oficinas ubicadas en Ignacio López Rayón # 89-A, Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

- I. Revocación, designación y/o reelección de los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y Comisario y resoluciones al respecto.
- II. Determinación de emolumentos para los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y Comisario y resoluciones al respecto.
- III. Revocación de poderes y resoluciones al respecto.
- IV. Otorgamiento de poderes y resoluciones al respecto.
- V. Aumento del capital social en la parte variable y resoluciones al respecto.
- VI. Designación de delegados especiales de la Asamblea y resoluciones al respecto.

Conforme a lo señalado por el artículo 45º de los estatutos de la Sociedad, los accionistas podrán concurrir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por su propio derecho o a través de la persona que designen mediante carta poder.

No podrán ser mandatarios de los accionistas los administradores ni el Comisario de la Sociedad.

Asimismo, conforme a lo señalado por el artículo 19º de los estatutos de la Sociedad, la Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.

San Juan del Río, Querétaro 8 de noviembre de
2006
El Consejo de Administración de

INMOBILIARIA VALLE DE SAN JUAN, S.A. DE
C.V.

LUCIA CARRANCO LOPEZ

Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado del Consejo de Administración.
Rúbrica

ANTONIO IVAN SANCHEZ GONZALEZ

Consejero y Consejero Delegado del Consejo de Administración.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

DEPARTAMENTO DE BECAS
Oficio No. 342/2006

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de noviembre del 2006

LIC. NELSON MANUEL HERNÁNDEZ MORENO
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E

A través del presente me permito hacer de su conocimiento, que en el periodo del 28 de agosto al 29 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la revisión de los procesos internos y los servicios de atención al público que ofrece este Departamento de Becas, misma que fue realizada por el Departamento de Simplificación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría, por tal motivo, me dirijo a usted para solicitarles de la manera más atenta, se lleve a cabo la publicación en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", del horario de atención al público que ofrece el Departamento de Becas, **siendo este de 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.**

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 28 y 30 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención al presente.

A T E N T A M E N T E
"QUERÉTARO ES MEJOR"

LIC. JOAQUÍN G. GONZÁLEZ DE LEÓN

COORDINADOR DE BECAS

Rúbrica

AVISO**COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DE QUERÉTARO**
DIRECCIÓN TÉCNICA**Convocatoria: 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EXISTENTE EN AV. 5 DE FEBRERO" de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. DE LICITACION	COSTO DE BASES	PERIODO PARA RECOGER BASES	VISITA A LUGAR DE OBRA	JUNTA ÚNICA DE ACLARACIONES	PERIODO DE ACREDITACIÓN	APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA
002/2006	\$2,000.00	21 al 24 DE NOVIEMBRE DE 2006	24 DE NOVIEMBRE DE 2006 9:00	24 DE NOVIEMBRE DE 2006 13:30	24,27,28 DE NOVIEMBRE DE 2006 DE 9:00 A 15:00	28 de NOVIEMBRE de 2006 12:00 Horas	30 de NOVIEMBRE de 2006 12:00 Horas

RECURSOS	Descripción	SITIO DE OBRA	POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN
GEQ 2006	LA OBRA COMPRENDE LAS SIGUIENTES PARTIDAS FRESADO DE CARPETA DE CONCRETO, ACARREO MAT. FRESADO, BACHEO EN ZONAS SIN FRESADO, ACARREO DE MAT. DE BACHEO, BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE LIGA, CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO 5 cm MODIFICADA, RAYAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS, SEÑALAMIENTO DE PROTECCIÓN DE OBRA,	Municipio de Querétaro	NO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: LUIS PASTEUR NORTE Número 27, Colonia CENTRO HISTORICO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono: (442) 2 12 10 31, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 15:00 horas.
- La junta de aclaraciones presentación de proposiciones y apertura de propuesta técnica y económica serán en: COMISION ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERETARO, ubicado en: LUIS PASTEUR Número 27, Colonia CENTRO HISTORICO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará anticipo del 30%, los trabajos se pagarán por estimaciones.
- Inicio de obra 11 de diciembre de 2006 y terminación de obra 14 de febrero de 2007.
- Capital contable solicitado de \$ 12,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), y garantías que marca la ley.
- Se debe tener registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que se requieren es de 3 años en obras similares a la licitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y del Artículo 33 Fracción XXIII De La Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.
- La adjudicación del contrato se hará de acuerdo a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

ARQ. SANTIAGO MARTÍNEZ MONTES
COORDINADOR GENERAL

RUBRICA.

UNICA PUBLICACION**AVISO****COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ACTIVO FIJO****Convocatoria: 025**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de "Drenaje pluvial paso a desnivel Blvd. Bernardo Quintana y Calzada de Los Arcos, Querétaro, Qro.", de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-037-06 PCEA-OP-DC-2006-59	\$ 1,322.50 Costo en compranet: \$ 1,000.00	23/11/2006	23/11/2006 10:00horas	21/11/2006 11:00 horas	04/12/2006 11:00 horas	08/12/2006 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Drenaje pluvial paso a desnivel Blvd. Bernardo Quintana y Calzada de Los Arcos, Querétaro, Qro.	02/01/2007	45 días naturales	\$ 500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1329, los días del 17 al 23 de Noviembre del 2006, lunes a viernes, en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado, el último día de venta en convocante, únicamente por la mañana. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Noviembre del 2006 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 4 de Diciembre del 2006 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 8 de Diciembre del 2006 a las 09:00 horas, en Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 21 de Noviembre del 2006 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Querétaro, Qro..
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizar las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá comprobar una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado
- a.- Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la licitación.

- b.- Copia simple del Acta constitutiva para Personas Morales, Acta de Nacimiento y R.F.C. para las Personas Físicas.
- c.- En papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo No. 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- d.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.
- e.- Dos cartas de líneas Comerciales y/o Bancarias de crédito, las cuales se presentarán en papel membretado de las Casas Comerciales y/o Bancos que las otorguen.
- f.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos.
- g.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de aceptación para participar y presentar su propuesta formal.
- h.- Copia simple de documentación que compruebe una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación y los anexos "A" y "B", indicados en las bases de licitación.
- i.- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser la última declaración Fiscal Anual ante la SHCP o un estado Financiero auditado por un Contador Público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor, anexando copia de su registro..
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada que garantice las mejores condiciones para la C.E.A.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente..
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de los trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor a 20 días naturales.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante un cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

ING MANUEL URQUIZA ESTRADA.
VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA.
RUBRICA.

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
116/06 2ª. CONV.

Fecha de emisión
9 DE NOVIEMBRE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
15	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO.	7	PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V.	11,380.00	13,087.00
		2,3,6,7,8,9 Y 16	VELÁSQUEZ SOLÍS SERGIO	93,674.86	107,726.08

Inv. Restringida
121/06

Fecha de emisión
9 DE NOVIEMBRE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
4	LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, SOLICITÓ EL CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL DEL ESTADO.	1 Y 3	AGUILAR ORTIZ MARÍA GUADALUPE TÉCNICA COMERCIAL VILSA, S.A. DE C.V.	85,907.00	98,793.05
		4	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	41,000.00	47,150.00
		1 A LA 4		144,540.79	166,221.90

Inv. Restringida
125/06

Fecha de emisión
9 DE NOVIEMBRE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
8	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO	1 A LA 8	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	156,610.00	180,101.50
		1 Y DE LA 3 A LA 8	COMPU CARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	177,490.00	204,113.50
		DE LA 1 A LA 8	TACC, S.A. DE C.V.	162,976.07	187,422.48
		DE LA 1 A LA 8	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	163,422.63	187,936.02
		1 Y DE LA 4 A LA 8	AGUILAR ORTIZ MARÍA GUADALUPE	159,320.00	183,218.00

Inv. Restringida
126/06

Fecha de emisión
9 DE NOVIEMBRE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
--------------	-------------	------------------------	-----------	---------------	-------------

1	PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO	1	SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.	807,961.35	929,155.55
		1	ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	959,033.56	1,102,888.59

Inv. Restringida
130/06

Fecha de emisión
9 DE NOVIEMBRE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	REMODELACIÓN A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO EXPOSITOR	1	VILLASEÑOR EGUÍA RICARDO	503,737.29	579,297.88

Querétaro, Qro., a 9 de Noviembre de 2006.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION